

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0



Informe Final de Auditoría de Desempeño – PAD 2023

Código de Auditoría No. 119

Fecha: septiembre de 2023



	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUJUELITO - FDLT

NOMBRE DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE IMPACTO POR DENUNCIA EN LA LOCALIDAD, ENTRE VIGENCIAS 2020 A 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA 119

Período auditado (2020-2023)

PAD 2023

DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., septiembre de 2023

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante

Contralor Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez

Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Cesar Augusto Campos Suarez

Subdirector de Gestión Local (E)

Ángela Patricia Bayona

Asesora

Equipo de auditoría:

Rubén Darío Bohórquez Rincón

Gerente Local

Nancy Trinidad Alfonso Medina

Profesional Especializado 222-07

Martha Lucia Barrera Coronado

Profesional Especializado 222-07

Lina María García Huertas

Profesional Contratista

Francisco Javier Mahecha Páez

Profesional Universitario 219-03

Miguel Ángel Casallas Triana

Profesional Contratista (Apoyo

Técnico)

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES:	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:	10
2.1 CONTROL FISCAL INTERNO	10
2.2 COMPONENTE GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO	11
2.2.1 Factor de Gasto Público	11
2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:	17
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	17
3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	19
3.3.1 Hallazgo Administrativo. Por ineffectividad de la acción 1 formulada en el Plan de Mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.3.1. de la Auditoría de Desempeño, Código 154, PAD 2022 <i>“Por diferencia entre las propuestas ciudadanas y las metas incluidas en el Proyecto de Inversión 1913, debido a que las iniciativas presentadas por la comunidad fueron tenidas en cuenta por el FDLT, pero al armonizarlas con las metas del plan de desarrollo y al incluirlas en el Proyecto 1913 fueron distorsionadas al punto que no fueron tenidas en cuenta en el Contrato”</i>	19
3.3.2 Hallazgo administrativo por reporte incompleto de documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y en el expediente único del contrato de prestación de servicios 139 de 2019.	24
3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en los puntos de control establecidos para la actualización de vigencia de las pólizas del contrato 139 de 2019.	26
3.3.4 Hallazgo administrativo por no presentar los informes de Supervisión del contrato 139 de 2019.	29
3.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$7.079.022, por fallas puntuales en el espacio público intervenido mediante C.O. No 173 de 2019.	32
3.3.6 Hallazgo administrativo por control y supervisión deficientes en la ejecución del convenio 239 de 2022.	41
3.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adjudicar el proceso violando el principio de selección objetiva. Contrato 306 de 2022.	51
3.3.8 Hallazgo administrativo por incumplimiento y deficiente supervisión del contrato 306 de 2022.	60

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

3.3.9	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación No 4002 de 2011, en cuanto a dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad.....	84
3.3.10	Hallazgo administrativo por debilidad en el seguimiento a los registros de los beneficiarios activos del Programa de Subsidios Tipo C en la Plataforma del SISBEN IV	89
3.3.11	Hallazgo administrativo por carencia de elementos jurídicos que permitan el recaudo de cobros indebidos.	94
4.	OTROS RESULTADOS	99
4.1	BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.....	99
4.1.1	Beneficio del control fiscal Contrato de obra 146 de 2019, cuantificable por \$43.735.348.....	99
4.1.2	Beneficio del control fiscal Contrato de obra 182 de 2019 cuantificable por \$4.337.078.....	101
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	108

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

1. CARTA DE CONCLUSIONES:

Bogotá D.C.

Doctor

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA

Alcalde Local

Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur - Barrio San Carlos

cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Código Postal 111831

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (FDLT) vigencia 2019-2023, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación de pública de impacto por denuncia en la localidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación, no cumple con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía. Por cuanto se determinó la configuración de un hallazgo con incidencia fiscal en cuantía de \$7.079.022 y tres hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en los puntos de control establecidos para la actualización de vigencia de las pólizas del contrato 139 de 2019, por presuntamente adjudicar el proceso violando el principio de selección objetiva en el contrato 306 de 2022 y por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación No 4002 de 2011, en cuanto a dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad.

El universo y muestra correspondió 5 contratos por valor de \$8.185.825.067 de los contratos suscritos por el FDL de las vigencias 2019 a 2023.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Así mismo, se conceptúa que el control fiscal interno del Fondo en el tema evaluado fue ineficaz e ineficiente; por deficiencias en la aplicación de las normas de planeación, contratación, control y seguimiento a los contratos analizados.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,


Juan David Rodríguez Martínez

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTO		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		27-sep-23	JDRM	27-sep-2023	JDRM	27-sep-2023
Nombre	Rubén Bohórquez		Juan David Rodriguez Martínez		Juan David Rodriguez Martínez	
E-Mail	rubohorquez@contraloriabogota.gov.c		jarodriguez@contraloriabogota.gov.co		jarodriguez@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Gerente 039 – 02 Tunjuelito		Director Técnico 009-04 – DPC y DL		Director Técnico 009-04 – DPC y DL	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

De acuerdo al objetivo, la presente auditoria de desempeño se orientó a evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia a la contratación pública de impacto por denuncia en la localidad, entre vigencias 2019 a 2023, se enfocó al análisis y verificación de etapas precontractual, contractual y post-contractuales de los contratos.

Igualmente se evaluaron los procesos y procedimientos que se llevaron a cabo para la identificación, priorización y adjudicación de beneficiarios del subsidio tipo c y el seguimiento posterior realizado a la entrega de los dineros y reintegros de los mismos.

En la evaluación del plan de mejoramiento para las auditorías de desempeño, se incluyeron las acciones abiertas con fecha de cumplimiento 30 de junio de 2023, que tienen que ver con el factor de contratación.

2.1 CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con los resultados de la auditoría, se concluye que el control fiscal interno implementado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito FDLT, es ineficiente, por la falta de aplicación de los mecanismos de control y seguimiento establecidos, como se observó en deficiencias en los puntos de control establecidos para la actualización de vigencia de las pólizas, adjudicación irregular presuntamente violando el principio de selección objetiva y por inobservar la modificación contractual del convenio marco de asociación No 4002 de 2011, en cuanto a dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

La inexactitud de la información utilizada, así como, falencias en la aplicación de los controles al proceso archivístico, por cuanto algunos documentos no reposan en los expedientes contractuales ni en las plataformas de datos abiertos evidenciando una inadecuada administración de los riesgos. De la misma manera no se cuenta con herramientas jurídicas que permitan la recuperación de cobros indebidos en el marco de los subsidios Tipo C.

En este orden de ideas, el control fiscal interno del fondo en el tema evaluado fue ineficaz e ineficiente.

La gestión del plan de mejoramiento fue eficaz y eficiente, al alcanzar una ejecución ponderada según la MCGF del 87.5% de las acciones formuladas.

2.2 COMPONENTE GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

La auditoría se realizó de forma selectiva e integral, aplicando muestreo estadístico a la contratación suscrita por el Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito.

2.2.1 Factor de Gasto Público

De acuerdo a las directrices indicadas en el memorando de asignación N° 3-202317138 del 28-Jun-23, remitido por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local y en atención a la denuncia presentada por el Concejo de Bogotá, DPC N° 817-2023, Radicado N° 1-2023-11860 del 19-May-23, el equipo auditor determino como universo, 16 contratos por un valor total de \$ 22.732.376.637:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Cuadro 1. Universo de Gasto Público

Vigencia Auditada	Tipología	Valor de Contratos Universo (Cifra en pesos)	Cantidad de Contratos Universo	Valor de Contratos Muestra (Cifra en pesos)	Cantidad de Contratos Muestra
2019	49-Otros Servicios, mayores e iguales a \$100.000.000 y menores e iguales entre \$200.000.000	\$ 730.000.000	4	\$ 130.000.000	1
	10-Contrato de Obra entre \$5.000.000.000 a \$5.500.000.000	\$ 16.075.984.370	3	\$ 5.075.984.370	1
	Interventoría	\$ 507.598.437	1	\$ 507.598.437	1
2022	211-Convenio Interadministrativo	\$ 4.712.081.100	3	\$ 2.235.326.000	1
	Otros Servicios	\$ 706.712.730	5	\$ 236.916.260	1
	TOTAL	\$ 22.732.376.637,00	16	\$ 8.185.825.067	5

Nota: La evaluación de los contratos de 2019, se enmarca sobre la gestión fiscal 2020 a 2023.

De este universo, la muestra corresponde a cinco (5) contratos por cuantía total de \$8.185.825.067, valores que se detallan a continuación:

Cuadro 2. Muestra General de Gasto Público

N° Contrato	Valor	Tema y/o Contratista	Origen
139-2019	\$ 130.000.000	ECODES	DPC-817-23
173-2019	\$ 5.075.984.370	PARQUES	DPC-817-23
Resoluciones 2020 a 2023		Subsidio Tipo C	DPC-817-23
148-2019	\$ 507.598.437	Interventoría	Interventoría COP 173-19
239-2022	\$ 2.235.326.000	ATENEA	DPC-817-23
306-2022	\$ 236.916.260	Compraventa	DPC-817-23
TOTAL	\$ 8.185.825.067		

Fuente: Equipo Auditor GL Tunjuelito - Contraloría de Bogotá D.C.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Muestra

La muestra busca la integralidad de los factores evaluados, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control. De igual manera, se atienden los lineamientos de la Dirección para seleccionar la misma.

En atención a las recientes denuncias del Concejo de Bogotá conexas con el derecho de petición N° 817-2023, Rad. 1-2023-11860 del 19/05/23, y lineamientos de alta dirección se ha determinado el impacto e importancia que en la muestra de gasto público se revisen los contratos referenciados.

A continuación, se indica el total de la muestra evaluada de manera desagregada:

Cuadro 3. Muestra Factor de Gasto Público

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos
139-2019	1515	CPS	Contratar la prestación de servicios para realizar la intervención del espacio público mediante acciones de renaturalización y/o ecourbanismo en la localidad de Tunjuelito	\$ 130.000.000
173-2019	1447	CPS	Contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción de los diferentes parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Tunjuelito.	\$ 5.075.984.370
148-2019	1447	INTERVENTORIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y piso al contrato de obra pública resultante del proceso de la licitación pública no. FDLT-LP-003-2019, cuyo objeto es: "contratar a precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste y a monto agotable las obras necesarias para la construcción de los diferentes parques vecinales y de bolsillo de la localidad de Tunjuelito, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y anexos técnicos fondo de desarrollo local de Tunjuelito	\$ 507.598.437
239-2022	1911	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre agencia distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología y el fondo de desarrollo local de Tunjuelito para la implementación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior y posmedia.	\$ 2.235.326.000
306-2022	2055	COMPRAVENTA	*Prestar los servicios necesarios para realizar acciones que permitan promover el correcto aprovechamiento del espacio público, a través de la consolidación colectiva de acuerdos ciudadanos y comunitarios, en el marco del proyecto de inversión no. 2055 "organización del espacio público en el marco del contrato	\$ 236.916.260

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en Pesos
			social y ambiental."	
TOTAL MUESTRA				\$8.185.825.067

Fuente: SIVICOF- Contratación FDLT

Elaborado por: Equipo Auditor GL Tunjuelito - Contraloría de Bogotá D.C.

De igual manera y siguiendo lo establecido en el memorando de asignación fueron evaluadas las Resoluciones locales emitidas por la Alcaldía de Tunjuelito, concernientes a los subsidios tipo C, de las vigencias 2020 al 2023.

Cuadro 4. Resoluciones Locales Subsidio Tipo C

Numero de Resolución	Vigencia	Alcance	Justificación para la selección
Resolución Local 100	2020	Procesos y procedimientos que se llevaron a cabo para la identificación, priorización y adjudicación de beneficiarios del subsidio	Se incluye en la muestra atendiendo las denuncias del DPC-817-23
Resolución Local 007	2021	Procesos y procedimientos que se llevaron a cabo para la identificación, priorización y adjudicación de beneficiarios del subsidio	Se incluye en la muestra atendiendo las denuncias del DPC-817-23
Resolución Local 172	2022	Procesos y procedimientos que se llevaron a cabo para la identificación, priorización y adjudicación de beneficiarios del subsidio	Se incluye en la muestra atendiendo las denuncias del DPC-817-23
Resolución Local 085	2023	Procesos y procedimientos que se llevaron a cabo para la identificación, priorización y adjudicación de beneficiarios del subsidio	Se incluye en la muestra atendiendo las denuncias del DPC-817-23

Fuente: FDL de Tunjuelito

Nota: Para los contratos que se encuentran suscritos en vigencia 2019, su evaluación se enmarca sobre la gestión fiscal 2020 a 2023.

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO.

Se verificó la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar las causas raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la

	Informe de auditoría		Código formato PVCGF-05-01
			Versión: 9.0

gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C y emitir el concepto del cumplimiento del mismo.

Una vez analizada la información reportada por el FDLT en el aplicativo SIVICOF, se determinó que con fecha de corte 30 de junio de 2023 se presentan 8 acciones abiertas correspondientes al factor gestión contractual. Coincidente con el objeto de la presente auditoría, se evaluaron el total de acciones abiertas del factor gestión contractual. No se identificaron acciones incumplidas por revisar. Lo anterior, en cumplimiento del procedimiento contenido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo con lo antes anotado, las acciones evaluadas se relacionan en el cuadro siguiente:

Cuadro 5. Acciones abiertas evaluadas

Vigencia PAD	Código Auditoría	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha terminación según plan de mejoramiento
2022	134	Gestión Contractual	3.3.1	Deficiencias en los controles implementados para verificar que los proponentes plurales, participantes de la licitación, se hayan inscrito adecuadamente en la plataforma del SECOP II y que los requerimientos establecidos para el cálculo de la capacidad residual se presenten adecuadamente. Licitación FDLT-LP-002-2019	1	Incluir y aplicar en el formato interno de evaluación jurídica la enmienda para comparar los registros cargados en el SECOP II con los documentos físicos, a partir de los nuevos contratos	2023-03-31
2022	134	Gestión Contractual	3.3.1	Deficiencias en los controles implementados para verificar que los proponentes plurales, participantes de la licitación, se hayan inscrito adecuadamente en la plataforma del SECOP II y que los requerimientos establecidos para el cálculo de la capacidad residual se presenten adecuadamente. Licitación FDLT-LP-002-2019	2	Crear y aplicar check list a partir de los nuevos contratos para la revisión de la capacidad residual, con el objetivo de habilitar o no al proponente	2023-06-30
2022	154	Gestión Contractual	3.3.1	Hallazgo administrativo por diferencia entre las propuestas ciudadanas y las metas incluidas en el proyecto de inversión 1913. Analizados los documentos del cci 158 de 2021, se concluye que las iniciativas presentadas por la comunidad fueron tenidas en cuenta por el FDL, sin embargo, al armonizarlas con las metas del plan de desarrollo y al incluirlas en el proyecto 1913 fueron distorsionadas al punto que no fueron tenidas en cuenta en el contrato.	1	Realizar mesa de trabajo con la contraloría para ampliar información del proceso de ejecución de las iniciativas de presupuestos participativos, en pro de aclarar puntos y proporcionar los soportes que se compartieron en la respuesta del informe preliminar de manera extemporánea	2023-02-28

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría		Código formato PVCGF-05-01
			Versión: 9.0

Vigencia PAD	Código Auditoría	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha terminación según plan de mejoramiento
2022	154	Gestión Contractual	3.3.1	Hallazgo administrativo por diferencia entre las propuestas ciudadanas y las metas incluidas en el proyecto de inversión 1913. Analizados los documentos del cci 158 de 2021, se concluye que las iniciativas presentadas por la comunidad fueron tenidas en cuenta por el FDL, sin embargo, al armonizarlas con las metas del plan de desarrollo y al incluirlas en el proyecto 1913 fueron distorsionadas al punto que no fueron tenidas en cuenta en el contrato.	3	Realizar de mesas técnicas y procesos de concertación con los promotores de las iniciativas de presupuestos participativos durante el proceso de formulación del proyecto, con el objetivo de planear su correcta ejecución	2023-04-28
2022	134	Gestión Contractual	3.3.2	El FDT no hace entrega de la información solicitada en los términos requeridos, afectando el desarrollo del proceso auditor. Contrato 146 de 2019	1	Dar estricto cumplimiento en la entrega de la información requerida en los tiempos definidos por el ente de control	2023-06-30
2022	134	Gestión Contractual	3.3.5	Deficiencias en obras ejecutadas por el contrato 146 de 2019, que generan deterioro progresivo de las mismas y afectan la calidad de servicio.	1	Solicitar al contratista la subsanación de las fallas puntuales y en caso de requerirse realizar el proceso de activación de pólizas	2023-03-31
2022	134	Gestión Contractual	3.3.6	Deficiencias en la etapa de planeación del proceso de selección n° FDLT-LP-002-2019. En razón a que los segmentos de la malla vial priorizados por el FDLT debieron ser modificados y adicionados durante la ejecución del co no.147 de 2019.	1	Solicitar asistencia técnica a la dirección para la gestión del desarrollo local de la secretaria de gobierno las modificaciones del inventario de segmentos viales a intervenir, cuando se requiera la inclusión y/o exclusión en los contratos de mantenimiento de malla vial local e intermedia (decreto 411 del 2016 art. 16 literal e)	2023-03-31
2022	134	Gestión Contractual	3.3.7	Deficiencias en la conformación de los expedientes de los contratos y su publicación en la plataforma de SECOP II, en razón a que no se encontró disponible ni completa la información relacionada con los contratos 146, 147 y 149 de 2019 y 044 de 2020.	1	Realizar un memorando y una mesa de socialización con los funcionarios y contratistas del FDLT con el objetivo de dar a conocer la situación presentada en el hallazgo y corregir a futuro	2023-03-31

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del FDLT

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con los resultados de la auditoría, se concluye que el control fiscal interno implementado por el FDLT, es ineficiente, debido a que se presentan deficiencias en los contratos que fueron evaluados según la muestra de contratación, en la fase pre-contractual, por falta de aplicación de las normas que rigen el proceso que recoge las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía y en la fase de ejecución, por deficiencias en el seguimiento y control a los bienes y servicios contratados.

De otra parte, el Fondo fue eficaz y eficiente en el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento. En este orden de ideas, el control fiscal interno del fondo en el tema evaluado fue ineficaz e ineficiente.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó la evaluación del 100% de acciones abiertas, con fecha máxima de vencimiento del 30 de junio de 2023, pertenecientes al factor gestión contractual coincidente con el objeto de la presente auditoría.

Mediante el análisis de los registros y soportes suministrados por el FDLT se verificó y evaluó la eficacia y efectividad de las acciones de mejora desarrolladas por el FDLT, cuyo resultado se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Seguimiento al Plan de Mejoramiento

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA	FACTOR	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR
2022	134	Gestión Contractual	3.3.1	1	CUMPLIDA EFECTIVA
2022	134	Gestión Contractual	3.3.1	2	CUMPLIDA EFECTIVA
2022	154	Gestión Contractual	3.3.1	1	CUMPLIDA INEFECTIVA
2022	154	Gestión Contractual	3.3.1	3	CUMPLIDA EFECTIVA
2022	134	Gestión Contractual	3.3.2	1	CUMPLIDA EFECTIVA
2022	134	Gestión Contractual	3.3.5	1	CUMPLIDA EFECTIVA
2022	134	Gestión Contractual	3.3.6	1	CUMPLIDA EFECTIVA
2022	134	Gestión Contractual	3.3.7	1	CUMPLIDA EFECTIVA

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo con la información antes relacionada se puede concluir que, de un total de ocho (8) acciones evaluadas en la presente auditoría, siete (7) fueron cumplidas efectivas, es decir, en un 87.5% el FDLT subsanó la causa que dio origen a los hallazgos evidenciados por la Contraloría Distrital.

Esto permite concluir que el FDLT fue eficaz y eficiente en la gestión del PM al alcanzar una ejecución ponderada según la MCGF del 87.5% de las acciones formuladas.

Acciones inefectivas calificadas en la Auditoría en curso.

Igualmente, como resultado de la evaluación, 1 acción fue calificada como cumplida inefectiva, situación que da lugar a la formulación de un nuevo hallazgo por

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

parte de la Contraloría, como lo establece la Resolución No. 036 de 2019 que dice:

“Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir, persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento”. Dichos hallazgos serán consignados en el factor al cual pertenecen.

3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.3.1 Hallazgo Administrativo. Por inefectividad de la acción 1 formulada en el Plan de Mejoramiento, en virtud del hallazgo No. 3.3.1. de la Auditoría de Desempeño, Código 154, PAD 2022 *“Por diferencia entre las propuestas ciudadanas y las metas incluidas en el Proyecto de Inversión 1913, debido a que las iniciativas presentadas por la comunidad fueron tenidas en cuenta por el FDLT, pero al armonizarlas con las metas del plan de desarrollo y al incluirlas en el Proyecto 1913 fueron distorsionadas al punto que no fueron tenidas en cuenta en el Contrato”*

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

En atención a esta observación el FDLT, procederá dentro de la oportunidad dispuesta para el efecto a plantear en el plan de mejoramiento dispuesto, una acción que prevea este tipo de circunstancias y que resulte efectiva para solventar el hallazgo encontrado.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de la Resolución reglamentaria 036 de septiembre 20 de 2019, “CUMPLIDA INEFECTIVA” Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100%

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Contrato de Prestación de Servicios 139 de 2019

No. PROCESO SECOP II	FDLT-SAMC-007-2019
PROYECTO	1515-Ambientes sostenibles e innovadores para Tunjuelito
TIPO DE COMPROMISO	Contrato de Prestación de Servicios
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION ECODES
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.359.095-6 RL: Leidy Carolina Cristancho
OBJETO:	Realizar la intervención del espacio público, mediante acciones de Renaturalización y/o ecourbanismo en la localidad de Tunjuelito. Especificaciones: Realizar actividades de sensibilización, identificación e intervención: 1. 0,50 hectáreas de espacio público intervenido con acciones de renaturalización (mínimo de 200 unidades de individuos arbóreos).
VALOR	Ciento treinta millones de pesos \$130.000.000, incluyendo todos los costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás que de este contrato se generen.
FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de noviembre de 2019
PLAZO	4 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio del 05 de diciembre de 2019
FORMA DE PAGO	pagos mensuales
FECHA INICIO	05 de diciembre de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN	04 de abril de 2020
ESTADO	Liquidado

Etaa Precontractual:

Modalidad de Selección: La modalidad de selección del contratista para el proceso de contratación utilizada por el Fondo, fue la selección abreviada de menor

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

cuantía, en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial por valor de \$130.000.000.

No se realizaron observaciones al pliego de condiciones y demás documentos previos.

Se presentaron 23 proponentes que manifestaron interés en el proceso, no siendo necesario la realización del sorteo. Finalmente presentaron oferta 7 los cuales están conformados de la siguiente manera:

Cuadro 7. Proponentes CPS 139 de 2019

RAZON SOCIAL	CLASIFICACION EMPRESA
FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL FUNCITEG	Microempresa
CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CONADES	Microempresa
FUNDACION ECODES	Microempresa
FUNDACION XIXA FUNXI	Pequeña Empresa
CORPORACION METAMORFOSIS	Microempresa
AREAS VERDES LTDA	Microempresa
ISAIAS GODOY	Pequeña Empresa

Fuente: expediente contractual CPS 139 de 2019

Como se observa todos los participantes son Fundaciones o Corporaciones, que están clasificadas como Microempresas.

De la verificación realizada al proceso de selección, en cuanto a los requisitos habilitantes, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de la organización de los 7 participantes quedaron habilitados 4: CONADES, AREAS VERDES, ECODES E ISAIAS GOGOY

En cuanto a los factores de evaluación que otorgan puntaje como son la evaluación económica y el factor técnico, se obtuvo el siguiente resultado:

Cuadro 8. Evaluación Final

Proponente	Propuesta Económica	Factor Técnico y de experiencia	Apoyo a la Industria Nacional	TOTAL
ECODES	59.97	30	10	99.97
AREAS VERDES	59.45	30	10	99.45
ISAIAS GODOY	60	20	10	90
CONADES	59.98	20	10	89.98

Fuente: expediente contractual CPS 139 de 2019

Como se aprecia, el factor técnico, que tiene que ver con la formación adicional y la experiencia específica del Coordinador del proyecto, tuvo una incidencia importante en el resultado final.

Etapa Contractual:

Se ejecutó dentro del plazo establecido, no se presentaron adiciones ni modificaciones.

El producto entregado fue: Los 438 individuos arbóreos en 0.54 hectáreas y su respectivo riego, conforme a lo autorizado por la SDA, y atendiendo al diseño aprobado, tal como se expresa a continuación:

- La zona plantada se ubica detrás del portal tunal en la zona de importancia ambiental Humedal Tunjo comprende un área total de 0.54 h.
- Establecimiento de 22 módulos hexagonales de doble anillo a partir del individuo de base (central) de 19 individuos cada uno.

- Franjas de conectividad de priscerales entre módulos hexagonales de doble anillo.
- Distanciamientos permanentes de 2.5. m entre individuos a partir del tallo de cada uno de ellos (del eje central).

Las especies de árboles plantados fueron:

Especie	Cantidad
Aliso	7
Arboloco	44
Arrayan	52
Cajeto	44
Cedro	7
Chilco	44
Ciro	59
Duraznillo	44
Garrocho	51
Mangle de tierra fría	58
Mortiño	20
Roble	8
Total	438

Así mismo, se hizo entrega de ficha técnica de plantación por cada individuo plantado, con georreferenciación, nombre común y nombre científico, se generó una base de datos con las coordenadas de cada uno de los árboles plantados.

De acuerdo con lo anterior, el requerimiento inicial eran plantar mínimo 200 árboles en 0.50 hectáreas, y fueron sembrados 238 árboles adicionales y se amplió el área en 0.04 hectáreas.

El valor del contrato contempla los siguientes ITEMS

- Recurso Humano por valor de \$63.460.000
- Dotación Recurso Humano: \$1.731.400
- Acciones de Plantación: \$62.941.180

A continuación, se relacionan los pagos realizados

Cuadro 9. Pagos contrato CPS 139 de 2019

(Cifras en Pesos)

CDP FECHA	CRP FECHA	INFORME	VALOR	OP/ FECHA	VALOR BRUTO	SALDO
399 07/07/2019	440 02/12/2019				130.000.000	130.000.000
		05/12/2019 a 04/01/2020	8.984.500	639 29/03/2020	8.984.500	121.015.500
		05/01/2020 a 04/02/2020	20.646.500		0	121.015.500
		05/02/2020 a 04/03/2020	18.980.500	811 10/04/2020	39.627.000	81.388.500
		05/03/2020 a 04/04/2020	81.379.678	1283 21/07/2020	81.379.678	8.822

El valor cancelado fue de \$129.991.178, quedando un saldo a favor del Fondo por \$8.822.

3.3.2 Hallazgo administrativo por reporte incompleto de documentos contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y en el expediente único del contrato de prestación de servicios 139 de 2019.

Consultado en el aplicativo SECOP II, el contrato de prestación de servicios 139 de 2019, cuyo objeto era *Realizar la intervención del espacio público, mediante acciones de Renaturalización y/o ecourbanismo en la localidad de Tunjuelito*, se observó que no se encuentra incorporada la información referente a la etapa de ejecución y de liquidación del contrato.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Así mismo, consultado el expediente único del contrato (físico y electrónico) se observó que este también está incompleto, faltando entre otros, los siguientes documentos:

- El acta de comité de contratación donde fueron aprobados los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que hay intervención de espacio público.
- La respuesta del fondo confirmando el espacio solicitado y el día y la hora de la presentación del contrato con la comunidad.
- La respuesta de la JAL, confirmando el día y la hora de la presentación del contrato y el correspondiente registro de asistencia.
- El ingreso y salida de almacén de los árboles plantados.
- Los informes de supervisión

Las situaciones descritas tienen su causa en la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo a la actividad de publicación de los contratos en el SECOP y por deficiencias en la conformación del expediente único del contrato, por cuanto hay soportes que no se encuentran en ninguna de las dos fuentes consultadas, impidiendo realizar la trazabilidad y adecuado seguimiento al proceso de contratación, presentado un alto riesgo en la información en cuanto a su completitud y disponibilidad.

Por lo tanto, se presenta inobservancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015: *“Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*, En este mismo sentido incumple los artículos 7 y 8 del Decreto 103 de 2015 y va en contravía del principio de publicidad en la administración pública consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política; los principios de publicidad y transparencia en la función administrativa estipulados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el principio de transparencia de que trata el numeral 3o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en particular lo dispuesto en el artículo 3 y 8 de la Ley 1150 de 2007, así mismo a lo

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

establecido en el numeral 16 del Manual de Contratación código GCO-GCI-M003 versión 6 y el Instructivo para la conformación, manejo y archivo del expediente único del contrato GDI-GPD-IN007, expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

Respecto a esta observación sea lo primero indicar que el SECOP II tiene una capacidad limitada para efectos de cargar las evidencias en dicha plataforma, razón por la cual se evidencia que el apoyo a la supervisión de la época omitió hacer el cargue de los documentos echados de menos por su honorable Despacho. Sin embargo, lo anterior ante tal omisión cometida por el apoyo a la supervisión de esa época, la actual administración en aras de solventar la falencia observada ha realizado innumerables esfuerzos a efectos de cargar información faltante al interior del expediente, labor que no ha sido posible culminarse en atención a que las personas que ejercían esas funciones eran contratistas y no ha sido posible encontrar la información para efectuar el respectivo cargue.

De acuerdo a la respuesta dada, el FDLT reconoce que la información en SECOP II está incompleta, pero no argumenta sobre los documentos faltantes en el expediente único de contrato (físico y digital); por lo anterior, no desvirtúa lo observado, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en los puntos de control establecidos para la actualización de vigencia de las pólizas del contrato 139 de 2019.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

El artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que: la aprobación de las garantías es requisito de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido los estudios previos, el pliego de condiciones y en la cláusula décimo primera del contrato se deben constituir las siguientes garantías :

*“Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor del fondo, una garantía única expedida por aseguradora, entidad fiduciaria, entidad bancaria o entidad financiera con los siguientes amparos: **Cumplimiento** del 20% del vr del contrato, por el término del plazo del contrato y 4 meses más, **Pagos de salarios y prestaciones e indemnizaciones laborales** por el 5% del valor total del contrato por el plazo del mismo y tres años más, **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** por el 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro meses más y **Responsabilidad Civil extracontractual** 200 SMMLV por el periodo de ejecución del contrato”.*

Revisado el expediente contractual, se encontraron las pólizas de Seguros del Estado No.11-44-101146160 de Cumplimiento y la No.11-40-101035007 de Responsabilidad Civil Extracontractual expedidas el 29 de noviembre de 2019, en el documento de aprobación de las mismas se observó que fueron aprobadas teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento del contrato 28 de noviembre de 2019 y no la de ejecución, es decir el 05 de diciembre de 2019, fecha en la cual se suscribió el acta de inició, como se aprecia a continuación:

Cuadro 10. Pólizas Contrato de prestación de servicios 139 de 2019

Amparos	Valor contrato	%	Valor Asegurado	Vigencia	
				DEL	AL
Cumplimiento del contrato	130.000.000	20%	26.000.000	28/11/2019	30/07/2020
Prestaciones sociales	130.000.000	5%	6.500.000	28/11/2019	30/03/2023

	Informe de auditoría				Código formato PVCGF-05-01
					Versión: 9.0

Calidad del servicio	130.000.000	20%	26.000.000	28/11/2019	30/07/2020
Responsabilidad civil extracontractual	130.000.000	200smmlv	165.623.200	28/11/2019	30/03/2020

Fuente: Expediente contrato de prestación de servicios 139 de 2019

Lo anterior se presentó por deficiencias en los puntos de control establecidos para la revisión y aprobación de las pólizas, y en consecuencia no se requirió al contratista para que realizará el correspondiente ajuste a la vigencia de los amparos, lo que afectó la cobertura establecida para los riesgos que se pretendía mitigar.

La situación desplegada contraviene lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el numeral 9.3.2 del Manual de Contratación código GCO-GCI-M003 versión 6, en cuanto a los requisitos de ejecución del contrato, y lo determinado en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002. Así mismo, el literal d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

Frente a esta observación es importante manifestar que en la plataforma del SECOP II se evidencia que las pólizas fueron expedidas el 29 de noviembre del año 2019, y que los amparos cubrieron todo el plazo de ejecución, adicionalmente no se efectuaron reclamaciones a las garantías exigidas, por lo tanto, no se evidencia riesgo que impacte el cumplimiento o la calidad de los bienes y servicios que hacen parte del objeto contractual, teniendo en cuenta el acta de inicio, el plazo y valor final ejecutado.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

El FDLT no da ninguna explicación del porqué no fueron modificadas las pólizas, con el plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, no desvirtúa lo observado. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.4 Hallazgo administrativo por no presentar los informes de Supervisión del contrato 139 de 2019.

En el Manual de Supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, código GCO-GCI-M004 Versión 4, en el acápite 8 Obligaciones de la Supervisión e Interventoría, numeral 19 establece:

“Tanto para el nivel central como local, se debe elaborar y enviar los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio GCO-GCI-F110 Formato informe de actividades. Para el caso que aplique, en el Nivel Central como local el GCO-GCI-F133- Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica y/o GCO-GCI-F023 formato informe final de supervisión”.

Revisada la información del expediente contractual, no se evidenciaron los informes de supervisión Formato GCO-GCI-F133, que den cuenta del seguimiento, jurídico, técnico administrativo y financiero y demás aspectos relacionados con la labor ejercida por el Supervisor durante la ejecución del contrato.

La causa de esta omisión, se presentó por posibles deficiencias en los planes de inducción y/o capacitación que afiancen y refuercen de forma periódica, los conocimientos de las personas que ejercen o son designadas para realizar esta función,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

en el manejo y consulta de los diferentes manuales, instructivos, procedimientos y formatos establecidos. El no contar con el informe del supervisor afectó a la entidad en la medida que no es posible acudir a este documento con el fin de conocer y adoptar oportunamente, medidas preventivas o correctivas ante las diferentes situaciones que se presentaron en la ejecución del contrato.

Se presenta inobservancia del Manual de Supervisión e Interventoría emitido por la Secretaría Distrital de Gobierno, el artículo 26 numeral 1 de la ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como el literal d) y e) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

Este FDLT se permite manifestar que, una vez revisado el expediente contractual del contrato COP 148-2019, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica, administrativa legal, financiera, social, ambiental y SISO al contrato 173 de 2019, cual se remiten nuevamente para su conocimiento adjunta a la presente comunicación, en formato PDF los informes requeridos mediante el informe Preliminar arriba señalado, de la interventoría 148 de 2019: anexan 10 informes de interventoría.

De acuerdo a la respuesta dada por el fondo, se refiere al contrato de interventoría 148 de 2019 y no al contrato 139, por lo tanto, no desvirtúa la situación evidenciada, como es, la no presentación de los informes del Supervisor del contrato. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Contrato 173 de 2019 e Interventoría 148-de 2019

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LOS DIFERENTES PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO
CONTRATISTA	ESTUDIOS E INGENIERIA SAS / Nit. No. 900.351.236-1
VALOR CONTRATO	\$5.075.984.370
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE MARZO DE 2020
SUSPENSIÓN No 1	24 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020 (38 DIAS CALENDARIO)
AMPLIACION SUSPENSION 1 No 1	01 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2020 (30 DIAS CALENDARIO)
AMPLIACION SUSPENSION 1 No 2	01 DE JUNIO AL 22 DE MAYO DE 2020 (22 DIAS CALENDARIO)
AMPLIACION SUSPENSION 1 No 3	23 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2020 (14 DIAS CALENDARIO)
FECHA DE REINICIO No 1	7 DE JULIO DE 2020
SUSPENSIÓN No 2	19 DE ENERO AL 18 DE ABRIL DE 2021 (90 DIAS CALENDARIO)
AMPLIACION SUSPENSION 2 No 1	19 DE ABRIL AL 18 DE JULIO DE 2021 (90 DIAS CALENDARIO)
FECHA DE REINICIO No 2	19 DE JULIO DE 2021
PRORROGA	19 DE AGOSTO AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 (90 DIAS CALENDARIO)
SUSPENSIÓN No 3	10 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 9 DE ENERO DE 2022 (60 DIAS CALENDARIO)
AMPLIACION SUSPENSION 3 No 1	10 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2022 (30 DIAS CALENDARIO)
FECHA DE REINICIO No 3	10 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 DE FEBRERO DE 2022
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	LIQUIDADO –ACTA 30 DE MAYO 2023
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERPARQUES TUNJUELITO 2020 / NIT: 901350988-0

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$7.079.022, por fallas puntuales en el espacio público intervenido mediante C.O. No 173 de 2019.

Con el objeto de verificar las obras que se ejecutaron mediante el Contrato de obra N°173 de 2019 el equipo auditor, el día 1 de agosto de 2023, realizó visita a los frentes de obra ejecutados en los parques de la localidad de Tunjuelito.

Cuadro 11. Parques intervenidos COP 173-2019

CODIGO DEL PARQUE	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCION	BARRIO
06-027	Urbanización EL TUNAL II	Calle 52 B sur N 24 C 02	TUNAL
06-073	Laguna de Muzú	Carrera 56 N 46 -48 sur	Venecia
06-076	Rincón Nuevo Muzú	Costado sur de la diagonal 52 Sur entre la carrera 62 y 62 a	Nuevo Muzú

Fuente: expediente COP 173-2018 FDLT

En el recorrido a los frentes se observó que el espacio público intervenido en el parque Laguna de Muzú código IDRD 06-073, se presentan fallas puntuales como se observa en el registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Parque Laguna de Muzu CODIGO 06-073	
Foto 1 se evidencia de dilatación en las juntas del adoquín.	Foto 2: se evidencia hundimiento del adoquín.
	
Foto 3: se evidencia desprendimiento del adoquín por vegetación.	Foto 4: se evidencia de levantamiento del adoquín por vegetación.

De acuerdo al Informe técnico, estas fallas representan deterioro prematuro que no corresponde al uso normal del sendero peatonal, afectando seriamente la estructura y el buen uso del bien que fue contratado.

Para cuantificar la totalidad de la afectación, se realizó visita a terreno el día dieciocho (18) de agosto de 2023, con el fin de obtener medidas sobre las áreas afectadas y se pudo determinar que el desprendimiento del adoquín se presenta en una extensión de 124.6 m², como lo muestra el registro fotográfico.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Parque Laguna de Muzú CODIGO 06-073	
	
AREA 1: Sendero peatonal sobre la Trv 44 desde la calle 52D sur 40mts X 3mts = 120m ²	
	
AREA 2: Desprendimiento de adoquín 1m ² y falta de Sardinell (intercesión Diag. 50sur y Cra. 52c)	AREA 3: Levantamiento del adoquín por vegetación 1m ² (Diag 49ª sur frente al predio 52ª-40)

Parque Laguna de Muzú CODIGO 06-073



Área 4: Se evidencia desprendimiento y hundimiento del adoquín (2.60mts X 1 mt) = 2.6m² - Carrera 52C frente al predio # 49A 01 sur

De acuerdo a las actas de terminación y recibo final de obra, que fueron remitidas a la Gerencia local bajo el radicado N° 20235620326671 del 17 de julio de 2023, se pudo determinar que para la construcción del sendero peatonal se intervino el Ítem 18.8 *ADOQUIN ARCILLA E= 6 CM SOBRE ARENA CDRC* con un valor unitario por metro cuadrado de \$56.292,00, además del ítem 11,2 *SARDINEL PREFAB.A-10 A=0.20 H=0.50L=0.8 SIN* con un valor unitario de \$65.039,00.

Cuadro 12. Área Afectada

Área afectada Ítem 18.8 ADOQUIN ARCILLA E= 6 CM SOBRE ARENA CDRC		
Área 1	Trv 44 desde la calle 52D sur 40mts X 3mts	120 m ²
Área 2	intercesión Diag. 50sur y Cra. 52c	1 m ²
Área 3	Diag. 49ª sur frente al predio 52ª-40	1 m ²
Área 4	Carrera 52C frente al predio # 49A 01 sur	2.6 m ²
Total Área Afectada		124.6 m²

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Fuente: Elabora Equipo Auditor – Radicado 20235620326671 FDLT

Así las cosas, se puede observar, que se presenta un detrimento al patrimonio público, representado en la afectación de la estructura del sendero peatonal.

Cuadro 13. Cuantificación del daño

(cifras en Pesos)

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD	V. UNIT	CANT. Reparación	V.TOTAL
18	8	ADOQUIN ARCILLA E= 6 CM SOBRE ARENA CDRC	M²	\$56.292	124.6	\$7.013.983
11	2	SARDINEL PREFAB.A-10 A=0.20 H=0.50L=0.8 SIN	ML	\$65.039	1	\$65.039
Total						\$7.079.022

Fuente: Elabora Equipo Auditor – Actas de terminación y recibo final de obra radicado N° 20235620326671

Las situaciones anteriormente descritas obedecen a debilidades en el seguimiento periódico de supervisión en cuanto a la calidad ofrecida por el contratista durante el término de la garantía, en virtud del artículo 4 de la ley 80 de 1993, conllevando a un detrimento del patrimonio público en cuantía de \$7.079.022 que corresponde a las sumatoria de los totales expuesto en el cuadro anterior.

Lo anterior denota una gestión fiscal ineficaz, ineficiente y antieconómica en el manejo de los recursos públicos, así como los principios de la función pública administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículos 4, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, ; los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 y numeral 1° del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

El FDLT se permite indicar que se requirió al contratista mediante radicado Orfeo 20235620400391, con el fin de obtener informe amplio claro y suficiente por las evidencias emitidas en la observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por fallas puntuales en el espacio público. Toda vez que el contrato por estar vigente y contar con las respectivas garantías, es responsabilidad del contratista velar por las actividades ejecutadas, y que estas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el mismo.

De acuerdo a la respuesta dada por el FDLT en la cual enuncia las gestiones que está adelantando con el contratista, sobre las obras enunciadas en la observación, argumentando que el contrato está vigente y cuenta con las respectivas garantías, reafirmado con ello las fallas, evidenciadas por este ente de control, por lo tanto, no desvirtúa lo observado. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Convenio 239 de 2022 - ATENEA

CONVENIO	Convenio Interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Fondo de Desarrollo Local
OBJETO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior y posmedia."
PLAZO EJECUCION	7 AÑOS
INICIO	31 agosto 2022

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

CONVENIO	Convenio Interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Fondo de Desarrollo Local
TERMINACIÓN	31.Diciembre.2029 *La idea es financiar el ciclo completo de formación académica
VALOR CONVENIO	\$ 2.235.326.000 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 505
	Acceso: \$1.795.000.000 Permanencia: \$ 440.326.000
SUSPENSION	NO
PRORROGA	NO
LIQUIDACIÓN	NO
PROYECTO 1911	Tunjuelito con Oportunidades para la Educación Superior
OBJETO DEL PROYECTO	“Generar apoyos financieros para el acceso a la educación superior de las personas egresadas de colegios de la Localidad de Tunjuelito y/o habitantes de la localidad, por medio del otorgamiento de cupos académicos para educación superior, mediante un modelo diferencial de acceso, permanencia y graduación”
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN

Obedeciendo al Plan de Desarrollo Distrital “*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*”, al propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, al programa estratégico “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”, y específicamente al programa “Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI”. El plan de Desarrollo Local de Tunjuelito concibe el proyecto de inversión No. 1911 denominado: Tunjuelito con Oportunidades para la Educación Superior, cuyo objeto es “Generar apoyos financieros para el acceso a la educación superior de las personas egresadas de colegios de la Localidad de Tunjuelito y/o habitantes de la localidad, por medio del otorgamiento de cupos académicos para educación superior, mediante un modelo diferencial de acceso, permanencia y graduación”.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho objetivo, atendiendo el marco normativo se lleva a cabo la realización de un convenio interadministrativo entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- ATENEA- y el Fondo de Desarrollo Local por medio de contratación directa.

El programa Jóvenes a la U es la respuesta a ese nuevo modelo de acceso a la educación superior, inclusivo, eficiente y flexible, que propone una estrategia de gratuidad y permanencia que busca minimizar los riesgos de deserción a través de la financiación de la matrícula y de la entrega de un apoyo de sostenimiento y, a su vez, generar un sentido de retribución en los jóvenes a través de la pasantía social como contraprestación por parte de los beneficiarios.

La modalidad de contratación utilizada por el Fondo, fue Contratación Directa, en atención a la modalidad determinada en el caso de contratos interadministrativos, y en este asunto obedece a la normatividad que permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

El contrato inició el 31 de agosto de 2022 y tiene proyectado terminarse el 31 de diciembre de 2029, 7 años, en los cuales está contemplado la finalización completa del ciclo académico completo de los beneficiarios del programa Jóvenes en la U – Convocatoria 3-. El ciclo escolar de esta convocatoria empezó en el segundo semestre 2022 Al momento no tiene adiciones, ni modificaciones.

En cuanto a la forma de pago del convenio se estableció que el traslado de los aportes por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se hiciera por una única vez a través del fondo cuenta de ATENEA, es decir, un solo pago por \$2.235.326.000 que será administrado por la agencia.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

De esos recursos \$1.795.000.000 están destinados al cumplimiento de la meta de acceso, es decir, para el pago de los semestres de los programas académicos (Técnica profesional, Tecnológica, Universitaria) a las Instituciones de Educación Superior, mismos que se realizan semestre a semestre después de la formalización de la matrícula por parte del beneficiario.

En este sentido, en la base de datos de ATENEA, con corte a junio de 2023, se encuentran registrados 53 beneficiarios, inscritos en 16 Instituciones de Educación Superior.

Y \$ 440.326.000 por concepto de apoyo a sostenimiento, el cual está planteado como un desembolso que se hará semestralmente por valor de un salario mínimo legal vigente al momento de la realización del mismo.

En este sentido, en la base de datos de ATENEA con corte a junio de 2023, se encuentra que para el periodo 2022-2 se identificaron el registro de (36) dispersiones exitosas por valor de \$1.000.000 para un total de \$36.000.000 y para el 2023-1 (15) dispersiones enviadas por valor de \$ 1.160.000 para un total de \$ 17.400.000.

Verificada la información financiera, relacionada con el convenio por valor de \$2.235.326.000, en el auxiliar contable de la cuenta Recursos Entregados en Administración, se observó el registró de un movimiento crédito por el valor de \$28.241.482, correspondientes al componente de acceso de la tercera convocatoria de jóvenes a la u “JU3”, ejecutados hasta el 31 de mayo de 2023. Se resalta que, para el concepto de permanencia, aún no se ha reportado la información por parte de ATENEA, habiendo finalizado ya el primer semestre del año, dejando ver un rezago en la ejecución de estos recursos, los cuales deberían dispersarse sin exceder el periodo académico, con lo cual la consolidación de la información para efectos de registro contable, se vería reflejada en el periodo correspondiente.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

En informe de agosto de 2023, se reporta \$28.241.482 como recursos por acceso, ejecutados en el pago a (5) Instituciones de Educación Superior. En cuanto a recursos por permanencia se reporta que no se realizó afectación en dicho componente y la razón es que la identificación de los beneficiarios se confirmó a partir de la vigencia 2023, no obstante, las dispersiones de apoyos económicos se cumplieron satisfactoriamente con recursos de la Agencia ATENEA.

3.3.6 Hallazgo administrativo por control y supervisión deficientes en la ejecución del convenio 239 de 2022.

Como resultado del análisis y verificación de los elementos aportados se encontró inconsistencia entre lo reportado en el informe N°1 de febrero de 2023 presentado por ATENEA y la base de datos de los beneficiarios del programa a corte de junio de 2023.

El informe número 1 del convenio, de febrero de 2023, contiene los aspectos generales del convenio, datos y análisis estadísticos de las personas elegibles y finalmente de los beneficiarios del programa para la localidad.

Refleja que la meta de acceso y permanencia es de 50 beneficiarios que están distribuidos en 22 Instituciones de Educación Superior.

Sin embargo, en Julio de 2023 se remite una base de datos de los beneficiarios vigentes y que es confirmada con la base de datos remitida en agosto de 2023, en esta se encuentran 53 beneficiarios distribuidos en 16 Instituciones de Educación Superior.

Cuadro 14. Comparativo entre primer informe febrero 2023 y base de datos a julio de 2023

IES	Informe febrero 2023	Base Julio 2023
Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto	4	6
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	1	4
Fundación Universitaria Agraria de Colombia Uniagraria	1	2
Fundación Universitaria Compensar	6	12
Fundación Universitaria Konrad Lorenz		1
Fundación Universitaria para el desarrollo humano - Uniimpahu	2	4
Fundación Universitaria San Mateo	2	2
Politécnico Gran Colombiano	1	1
Universidad Antonio Nariño	3	3
Universidad Cooperativa de Colombia	2	1
Universidad EAN	1	1
Universidad ECCI	4	2
Universidad LIBRE	2	2
Universidad Manuela Beltrán		1
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	8	9
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	2	2
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	1	
Escuela de Ingeniería Julio Garavito	1	
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN	1	
Universidad Central	1	
Universidad Sergio Arboleda	1	
Universidad la Gran Colombia	1	
Universidad Los Libertadores	2	
Universidad de la Salle	3	
Total	50	53

Fuente: Informe número 1 febrero 2023 y Base de datos Jóvenes a la U 3 2023.

Elaborado por: Equipo Auditor FDL Tunjuelito

Base de datos no actualizados con imprecisiones que denotan el desconocimiento de los beneficiarios reales, falta de seguimiento a las novedades y reporte de las mismas, falta de seguimiento a los pagos de apoyo a sostenimiento.

Pagos inoportunos al beneficiario sobre apoyo de sostenimiento en vigencias 2022-2 y 2023-1, que podrían llevar a materialización del riesgo de desertar del estudiante

Teniendo como punto de partida la base de datos suministrada en julio de 2023 que tiene 53 beneficiarios, se contactó a (26) de los beneficiarios registrados, se hizo una encuesta enfocada en confirmar los datos que estaban consignados en la base de datos, registrar las novedades encontradas, confirmar que los beneficiarios se hubieran inscrito desde la localidad de Tunjuelito, verificar si ha habido seguimiento por parte del FDLT, y verificar el pago del apoyo a permanencia.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Todos manifestaron haberse registrado como habitantes de la localidad de Tunjuelito, sin embargo, hoy en día (3) de ellos viven en otras localidades.

Dentro de los resultados se encontró que (4) beneficiarios confirmaron que se retiraron del programa y que no se encuentran estudiando, ni inscritos para el periodo 2023-2. De estos solo (1) beneficiario confirmó haber recibido un pago por concepto de apoyo a sostenimiento; al resto no se les generó ningún pago por concepto de este apoyo. Sin embargo, siguen estando dentro de las bases de datos y haciendo parte de los indicadores de cumplimiento de meta del programa.

La totalidad de los beneficiarios encuestados reportó que el problema más frecuente en cuanto al programa es el pago no oportuno por concepto a apoyo a sostenimiento, el cual no se les consigna durante el periodo de estudio, sino al periodo siguiente, en ese sentido no se cumple con el objetivo de aportar a los aspectos asociados a la formación que promuevan la permanencia, y así lo expresan los beneficiarios. De estos, (2) manifiestan nunca haber recibido el apoyo a sostenimiento.

En este sentido es importante resaltar que en la Auditoria de Regularidad Cod. 20 de abril de 2023 a la Agencia ATENEA, el equipo auditor estableció que no se ha cumplido con el otorgamiento del apoyo de sostenimiento por lo que hay estudiantes que se vincularon a la estrategia y no han recibido el apoyo económico, aun cuando se tiene conocimiento de que existe la disponibilidad del recurso para dicho fin, y que esto se debe a la falta de diligencia para gestionar el giro oportuno de los apoyos económicos, desconociendo las necesidades económicas de los estudiantes.

En cuanto al seguimiento por parte del Fondo de Desarrollo Local, los beneficiarios encuestados manifiestan que no han tenido ningún tipo de seguimiento o apoyo.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Los hechos antes mencionados, muestran deficiencias en el control y seguimiento de la ejecución convenio, pues no existe un sistema de seguimiento propio al Programa Jóvenes en la U, se depende de la información remitida por ATENEA y esta no es verificada con rigurosidad, asimismo, no se le exige a ATENEA el cumplimiento de entrega de reportes, oportunos, detallados, actualizados y las novedades que reflejen el estado real de los beneficiarios; además no se hace el seguimiento correspondiente al pago del apoyo de sostenimiento a los beneficiarios.

Hay incertidumbre en el número de beneficiarios reales del convenio y por ende en el cumplimiento de la meta de acceso y permanencia.

Esto incumple lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2, literal b) y f) de la Ley N°87 de 1993; artículo 269 de la C.P.C; Artículo 3 de la ley 489 de 1998; artículo 3 de la Ley 1437 de 2014; el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26, numeral 1 de la Ley No.80 de 1993 y lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

De acuerdo con lo señalado, es preciso indicar que la información que ha sido entregada al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito puede contener variaciones teniendo en cuenta que las Instituciones de Educación Superior deben presentar informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Agencia ATENEA, así como reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa.

Una vez la Agencia ATENEA informa al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito el listado de beneficiarios que son financiados con recursos de la Localidad, se activan los mecanismos de seguimiento y control frente al proceso de formación académica de cada uno de ellos. De igual manera, se vigila el proceso de pago por concepto de apoyo de sostenimiento, beneficio definido en los términos del convenio y dirigido a la permanencia de los beneficiarios en los programas académicos adelantados.

Se describen las acciones de seguimiento implementados por el FDLT: Se elaboró un instrumento de registro de información y caracterización de los beneficiarios reportados por ATENEA de los convenios 2267 de 2021 (47 beneficiarios) y 239 de 2022 (53 beneficiarios) que fue remitido a los correos electrónicos indicados el 11 de agosto de 2023 (Anexo No. 3), donde se establecieron objetivos a través de un formulario que reportara información concreta para establecer las medidas a implementar en conjunto con ATENEA, ante las diferentes situaciones que se presenten en el marco del programa, así como establecer un canal de comunicación directo con cada uno de los beneficiarios. Su diligenciamiento fue reiterado el 23 de agosto a los jóvenes que no lo habían realizado,

Por otra parte, el pasado 30 de agosto de 2023 se llevó a cabo un comité técnico de seguimiento en las instalaciones de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, donde se abordaron los diferentes temas relacionados al funcionamiento del programa, se definieron compromisos a cargo de las partes frente a las situaciones manifestadas por los beneficiarios en el acompañamiento realizado desde el Fondo de Desarrollo Local.

El 12 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la mesa técnica en la cual se abordaron elementos relacionados a las dispersiones sobre el auxilio económico que viene realizando la Agencia ATENEA a los beneficiarios de la localidad de Tunjuelito, proyectando un semáforo sobre el estado actual de dichas dispersiones y revisando

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

caso a caso los comentarios y observaciones registradas por los beneficiarios en el instrumento socializado con ellos desde el Fondo de Desarrollo Local. (Anexo No. 6).

De acuerdo a lo que se expone, se reitera que desde el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se ha realizado un acompañamiento y seguimiento de las obligaciones establecidas por parte de la Agencia ATENEA en los estudios previos del Convenio Interadministrativo 239 de 2022, que si bien el ejercicio de contrastar la información está supeditada a la remisión de los datos por parte de la Agencia como entidad ejecutora del programa, una vez se allega, se activan los mecanismos de seguimiento desde el apoyo a la supervisión y se elevan las situaciones específicas identificadas a ATENEA en aras de que se brinden prontas y efectivas soluciones.

El FDLT informa sobre las acciones que ha emprendido, en los meses de agosto y lo corrido de septiembre del presente año, con el fin de implementar controles para el seguimiento al convenio, dejando ver que, si existen deficiencias en la supervisión, reafirmando con ello la situación evidenciada por este ente de control. Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo

Contrato 306 de 2022

PROCESO DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLT-SAMC-010-2022
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
FECHA SUSCRIPCION	29-dic-22
OBJETO:	Prestación de los servicios necesarios para realizar acciones que permitan promover el correcto aprovechamiento del espacio público, a través de la consolidación colectiva de acuerdos ciudadanos y comunitarios en el marco del proyecto de inversión No. 2055 “Organización del Espacio Público en el marco del contrato social y ambiental
CONTRATISTA	Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia – EGESCO -
PLAN DE DESARROLLO	Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito.
PROYECTO	Organización del espacio público en el marco del contrato social y ambiental. Código 2055
PROPOSITO	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

PROGRAMA	Espacio público más seguro y construido colectivamente.
COMPONENTE	Acuerdos Ciudadanos
FECHA DE INICIO	01-Abr-23
PLAZO INICIAL	Cinco meses (5)
SUPERVISOR	Alcalde Local de Tunjuelito

En el marco del Plan de Desarrollo Local el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (FDLT), formuló el proyecto 2055 *“Espacio público más seguro y construido colectivamente”*, cuyo propósito es inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, que incluye como meta para el cuatrienio *“Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios.”*

Desde los estudios previos se establecieron criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas del sector gobierno con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) respecto a la línea *“Desarrollo Social y Cultural”* con el concepto de gasto acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público, se indica que los proyectos propuestos deben:

- Garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de los ciudadanos.
- Buscar la resolución pacífica de conflictos entre la ciudadanía, los vendedores/as informales o estacionales y las autoridades de policía en el Distrito Capital en materia de Espacio Público.
- Incentivar un cambio cultural, voluntario y activo de los habitantes de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de espacio público en el Distrito Público.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

- Abarcar actividades que comprendan el desarrollo de actividades culturales, deportivas o de mercados temporales que beneficien tanto a la comunidad como a vendedores/as informales y estacionarios.
- Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
- Incentivar la preservación y uso del medio ambiente y de los recursos naturales.

Estos acuerdos se encuentran encaminados a desarrollar acciones de:

- Realizar ferias vendedoras informales y encuentros de sensibilización a vendedores informales de la localidad sobre el uso adecuado del espacio público;
- Espacios de dialogo y sensibilización en el uso adecuado del espacio público y bici-recorridos; y ejecución de acciones de urbanismo táctico en diferentes puntos de la localidad.
- Esto con el fin de dar cumplimiento a las dos iniciativas de presupuestos participativos 18789 Tunjuelito en Bici, la cual consiste en realizar en el que se motive el uso de medios de transporte no motorizados como bicicleta; y la iniciativa de presupuesto participativo, así como mejor uso del espacio público, iniciativa 18784 Realizar ferias con vendedores en diferentes puntos de la localidad, con el fin de llegar a acuerdos del uso adecuado del espacio público (calles, andenes, ciclorruta y zonas verdes) el acuerdo debe promover el uso adecuado y responsable del espacio público y realizar pedagogía con toda la comunidad para el uso adecuado de la infraestructura urbana de carácter público.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de generar acuerdos para la vinculación de los vendedores informales, la bici usuarios y la ciudadanía en acciones de sensibilización y uso adecuado del espacio público.

El FDLT estableció como Objetivo General generar acciones de sensibilización y formación para la vinculación de la ciudadanía en los programas que fortalezcan el aprovechamiento del espacio público y acuerdos con vendedores informales o estacionarios, contribuyendo al desarrollo de la economía local, la formalización y seguridad en la localidad con enfoque de género y diferencial. Para lograr el cumplimiento de este objetivo estableció la realización de: a) Realizar eventos y ferias que permitan a los vendedores informales y a la comunidad en general promover la actividad económica y el adecuado uso del espacio público. b) Fortalecer la cultura ciudadana mediante acciones como el urbanismo táctico que permitan una correcta organización del espacio público, y c) Desarrollar eventos que impulsen el uso de medios de transporte no motorizado y el uso adecuado del espacio público.

Estableció como presupuesto oficial del contrato la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 236.916.260) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Mediante la Resolución 166 del 05 de diciembre de 2022 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-010-2022 (80484), el cual fue publicado en SECOP II.

Se presentaron los siguientes oferentes. a) Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia “EGESCO” inscrita el 25 de septiembre de 2007 con el número 00126745 del libro I de las entidades sin ánimo de Lucro, y b) Fundación XIXA, inscrita

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

en cámara de Comercio el 11 de julio de 2003, con el número 00062586 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

En el informe de verificación final de requisitos habilitantes de capacidad jurídica publicado el 27 de diciembre de 2022 el Comité Evaluador designado mediante memorando de fecha 19 de diciembre de 2022, rechazan la propuesta presentada por XIXA, por las siguientes razones:

El proponente allega certificado de existencia y representación legal con término mayor de 30 días de expedición, adicionalmente la matrícula no está renovada.

No se aporta certificación, de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la subdirección distrital de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro – super personas jurídicas de la alcaldía mayor de Bogotá, o por expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente manifiesta que la propuesta presentada por EGESCO cumple con todos los requisitos jurídicos habilitantes, de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones del proceso y que subsanó allegando certificado de inspección y vigilancia para entidades sin ánimo de lucro y autorización para contratar de la junta directiva en consecuencia

Recomiendan al señor Alcalde Local de Tunjuelito adjudicar el proceso de selección al proponente habilitado que obtuvo el mayor puntaje el cual corresponde a la CORPORACIÓN "EGESCO", de conformidad con la siguiente tabla, tomada de del informe final de evaluación.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Proponente	CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA "EGESCO",
Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	CUMPLE (SUBSANÓ)
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE
Experiencia y requisitos técnicos	CUMPLE
Factores de Ponderación	
Oferta Económica	CUMPLE (59,5)
EQUIDAD DE GÉNERO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LA LOCALIDAD	(10)
INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	(10)
HERRAMIENTA TECNOLÓGICA	(10)
Apoyo Industria Nacional	(10)
Criterio diferencial mujer	(0,25)
Criterio diferencial Mipyme	(0,25)
Total Puntaje	100

3.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adjudicar el proceso violando el principio de selección objetiva. Contrato 306 de 2022.

Caso 1

El pliego de condiciones del proceso estableció: 4.4.1. INFORMACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad organizacional “(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”.

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el “mejor año fiscal” con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta. (Negrilla fuera de texto)

El comité evaluador estableció después de hacer la verificación de los elementos financieros presentados en el RUP, que EGESCO cumplía con la capacidad financiera y organizacional, y así lo publicó:

		EGESCO	XIXA
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,8	4.25	56.4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 49%	21%	0
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.92	336.94	141.04
Capital de trabajo	100% Presupuesto Oficial	565.789.381	1.426.000.000
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.32	0.16	0.34
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.19	0.12	0.34

Fuente: El pliego de condiciones del proceso estableció: 4.4.1.

El 21 de diciembre de 2022, el comité evaluador publicó la evaluación financiera y organizacional, y concluyó que la rentabilidad del patrimonio de EGESCO era de 0.16,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

y lo que se solicitaba en el pliego es que fuera mayor o igual a 0.32, en el caso de la rentabilidad del activo se pedía que fuera mayor o igual a 0.19 y la evaluación del FDLT entregó como resultado 0.12. En los dos casos que componen la información de capacidad organizacional, se puede colegir que el FDLT debió optar por la norma que el mismo estableció en el pliego y rechazar la propuesta, pero en su lugar manifestó que cumplía

Caso 2.

El pliego de condiciones instituyó que “La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal”

En este sentido la Ley 1450 de 2011, en su artículo 43 definiciones de tamaño empresarial, “Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valores activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Colombia Compra eficiente entregó concepto con radicado: 2201913000008383 y en este manifestó:

MIPYMES – Definición

Las Mipymes son empresas, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, que tienen una actividad económica organizada para la producción transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa. Ahora, será una sociedad comercial las que ejecuten actos o empresas mercantiles.

ESAL – Naturaleza – Sin ánimo de lucro

La tipología y régimen de las ESAL está regulado en otro ordenamiento: el Código Civil –entre otras normas que se armonizan con él–, y definitivamente no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad. La ausencia de ánimo de lucro es la característica determinante de estas organizaciones, tanto que de allí toman su nombre general, y por eso mismo la diferencia fundamental con las sociedades comerciales.

ESAL – Mipymes – Reparto de utilidades – Distinción

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser Mipymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen están destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, Las ESAL no podrán ser consideradas Mipyme para ningún efecto en procesos de contratación.

FACTORES DE DESEMPATE – Reglas Mipymes – No aplicables a ESAL

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, establece los factores de desempate que deben aplicar las entidades estatales en los procesos de contratación, entre los que se encuentra el número “2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional” y el número “3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

A una entidad sin ánimo de lucro no se le puede considerar Mipyme para efectos de aplicar los factores de desempate de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, el FDLT otorgó el puntaje que EGESCO solicitó como factor de desempate en el ITEM criterio diferencial MIPYME sin tener derecho a este.

El artículo 5 de la Ley 1150 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera **y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección** y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El Consejo de Estado, al interpretar el derogado artículo 29 de la Ley 80 de 1993, señaló que el ofrecimiento más favorable es el resultante de la ponderación de los factores contenidos en el pliego de condiciones, tales como experiencia, organización, equipos, plazos, precio, entre otros:

“La misma norma se ocupa de definir qué se entiende por ofrecimiento más favorable, aquel que resulte ser el mejor a la luz de los factores o criterios de selección contenidos en los pliegos de condiciones que sirven de fundamento para la comparación de ofertas y la selección del contratista; entre ellos se enuncian, el cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos ofrecidos, los plazos propuestos, el precio y la ponderación detallada y concreta de los mismos, sin que la favorabilidad pueda resultar de factores no previstos en los pliegos. Estos aspectos, al tenor de la citada norma, deberán tenerse en cuenta no solo cuando la selección se hace mediante el procedimiento de la licitación o el concurso públicos, sino también cuando ésta se adelanta mediante contratación directa.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Resulta entonces claro que, en aplicación de este principio, la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa; en consecuencia, la escogencia de un ofrecimiento que no haya logrado la máxima puntuación, obedecería a criterios diferentes a los plasmados en los documentos que rigieron la selección, lo cual viciaría de nulidad tanto el acto de adjudicación como el contrato celebrado bajo estas condiciones, en razón de haberse desconocido el principio de selección objetiva¹.”

Lo anterior evidencia que el FDLT adjudicó el contrato a EGESCO desconociendo su propio informe de evaluación y sus propias reglas contenidas en el pliego de condiciones, con las cuales debió rechazar (*No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.*) la oferta presentada por EGESCO, adicionalmente asignó un puntaje al que no tenía derecho el oferente, adelantado una gestión ineficiente e ineficaz apartada de los cometidos y de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 5 de la ley 1150 de 1993, así mismo los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 encaminados a proteger los recursos públicos y evitar riesgos que sobrevengan sobre los mismos.

El 27 de diciembre de 2022 el FDLT adjudicó el proceso a la Corporación sin ánimo de lucro EGESCO, posteriormente el responsable de presupuesto expide certificado de registro presupuestal 784 el 29 de diciembre de 2022, se expiden pólizas el 30 de diciembre de 2022, con vigencia desde el 29 de diciembre de 2022, hasta el 29 de noviembre de 2023 en el caso de cumplimiento, calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios y hasta el 29 de mayo de 2026 en el

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2007. Rad. 1996-00309-01 (15.324). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

caso de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en el caso de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se expidió el 30 de diciembre de 2022, con vigencia entre el 29 de diciembre de 2022 y el 30 de mayo de 2023.

A la fecha se han pagado el 62.65% de los recursos asignado al contrato, \$148.434.993 de la siguiente manera:

PRIMERA PAGO, factura número 223, por:	\$10.574.000
SEGUNDO PAGO, facturas números 224 y 225, por:	\$29.073.000
TERCER PAGO, facturas número 226, 228, 233, 234 y 235 por:	\$108.787.993

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

Se denota que el análisis de sector se realizó con base en los porcentajes arrojados por los sectores analizados, fijando indicadores flexibles con el fin de lograr una mayor pluralidad de oferentes para el proceso en mención, es por esto que, la interpretación de los indicadores, se dio de manera porcentual, es decir, rentabilidad del patrimonio en 0.32% y rentabilidad del activo en el 0.19% lo que efectivamente equivale a 0.0032 y a 0.0019 en el sistema decimal que es finalmente el que reporta la cámara de comercio de Bogotá en los documentos correspondientes a RUP.

En este orden de ideas y atendiendo a los principios de selección objetiva el FDLT a través del comité evaluador, interpretó los indicadores de los oferentes bajo un mismo racero, tal cual se muestra en el informe final de evaluación organizacional.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

En comunicación posterior y extemporánea el FDLT con número 20235600402421, la cual es analizada, garantizando el derecho a la defensa, el FDLT manifestó:

Por consiguiente no es cierto que no se cumplieron con los indicadores financieros por parte del adjudicado, sino que estos deben interpretarse conforme el estudio que los creo, es decir porcentualmente, donde el criterio de buscar la pluralidad de oferentes, se procedió a fijar indicadores flexibles, dando como resultado que los indicadores, se deben entender consecuentemente de manera porcentual, es decir, rentabilidad del patrimonio en 0.32% y rentabilidad del activo en el 0.19% lo que efectivamente equivale a 0.0032 y a 0.0019 en el sistema decimal que es finalmente el que reporta la cámara de comercio de Bogotá en los documentos correspondientes a RUP.

De otro lado es importante establecer que El Comité de Evaluación (CE) es un grupo temporal que se encarga de supervisar el proceso de evaluación, tomar decisiones clave y revisar los productos de la evaluación que se presenten a la Presidencia para su aprobación; su principal función se encuentra consignada en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, así: «...Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos...» Tal como se observa, este comité asesor debe aplicar el procedimiento establecido en el pliego de condiciones o su equivalente en mínima cuantía para comparar y evaluar de forma objetiva las propuestas presentadas dentro del proceso de selección. Para el caso en concreto los responsables de realizar el análisis objetivo conforme los documentos base de revisión son los contenidos de manera integral en el pliego, estudios previos, estudios del sector y demás que le permitan seleccionar objetivamente la propuesta tal y como lo hicieron.”

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

De acuerdo con el análisis a la respuesta suministrada por la Alcaldía Local de Tunjuelito mediante los radicados 20235600400841 del 15 de septiembre y 20235600402421 del 18 de septiembre de 2023, no se presentan argumentos que desvirtúen la observación enunciada en el informe auditor y los hechos evidenciados, por el contrario se observa que el comité evaluador tomo la decisión de interpretar el pliego de condiciones una vez presentadas las ofertas inaplicando lo establecido en el mismo pliego.

Analizada la respuesta suministrada por la administración del FDLT no se desvirtúa la observación, en consecuencia, se confirma y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.8 Hallazgo administrativo por incumplimiento y deficiente supervisión del contrato 306 de 2022.

Caso 1. (Desvirtuado)

Caso 2.

El pliego de condiciones en el numeral 5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD decidió entregar hasta 10 puntos al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometía a vincular población de la localidad de Tunjuelito, en reactivación económica de la localidad equidad de género y reactivación económica de la localidad.

El proponente EGESCO mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, indicó que:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Vincularía dos (2) o más mujeres y/o mujeres transgéneros, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.

En el informe para el primer pago el contratista advirtió: “Cabe resaltar que, dentro del equipo de profesionales conformado, de siete integrantes, seis son mujeres, dando cumplimiento así a lo establecido en los estudios previos.

De la revisión de las hojas de vida presentadas por el contratista, se evidencia, que ninguna de las mujeres vinculadas cumple con residir en la localidad de Tunjuelito.

GENERO	PROFESION	Lugar de residencia
MASCULINO	Economista	
FEMENINO	Técnico en Administración de empresas	Calle 73 No. 104 A 04
FEMENINO	Trabajadora Social	Carrera 85ª No. 56d 06 sur
FEMENINO	Licenciada en Preescolar	Carrera 105 F No. 71 - 17
FEMENINO	Psicóloga	Calle 70b No. 80N – 44 sur
FEMENINO	Cultura Física	Álamos Norte
FEMENINO	Arquitectura	Carrera 72n 39 – 64 sur

Se incumple el objetivo del FDLT de vincular población de Tunjuelito para la reactivación económica de la localidad.

Caso 3.

El pliego de condiciones en el numeral 5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD decidió entregar hasta 10 puntos al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometiera a vincular población de la localidad de Tunjuelito, en reactivación económica de la localidad equidad de género y reactivación económica de la localidad.

El proponente EGESCO mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, indicó que:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Vincularía mínimo dos personas con discapacidad, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.

Revisados los informes presentados y avalados por la administración para pago no se evidencia el cumplimiento de esta obligación incumpliendo el objetivo del FDLT de vincular población de Tunjuelito para la reactivación económica de la localidad.

Respecto de lo anterior es preciso señalar:

Acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establecen:

“ARTÍCULO 83 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

“ARTÍCULO 84 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establece:

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación en fallo dentro del proceso disciplinario número 162-97771 de 2004, sobre la función del supervisor, indica:

“Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. Por ello, cuando el interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado”.

En este sentido es claro que la vigilancia del supervisor se dirige a que debe examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, así el cumplimiento de las funciones propende y garantizan el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado.

La supervisión formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

objeto contratado. La supervisión material consiste en la comprobación y certificación de la efectiva y real ejecución y cumplimiento del objeto contratado y el informe anexo al certificado de cumplimiento, es el sustento del debido pago de las obligaciones contraídas.

Sobre este último aparte es necesario destacar la importancia de la actividad que debe desplegar el supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones señaladas, concretamente referidas a la responsabilidad que adquiere de ejercer un seguimiento permanente y continuo que le permita verificar la ejecución normal del contrato para prevenir, situaciones de dilación, demoras o, incumplimientos parciales que a la postre conlleven a un incumplimiento total que motive dar por terminada la relación contractual en forma anticipada y por ende, a declarar la caducidad del contrato.

En este sentido le corresponde al supervisor del contrato verificar el cumplimiento del objeto contractual a efectos de evitar incumplimientos por cualquiera de las partes.

Así mismo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al referirse respecto de los principios de responsabilidad de contratistas y servidores públicos, dispone:

ARTICULO 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

ARTICULO 51 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”

Conforme a lo anterior, es importante que la Entidad mantenga un contacto permanente con el contrato que se supervisa a fin de que se verifique el cumplimiento formal y los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como, para comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas que servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento como soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Lo anterior evidencia la inobservancia a lo estipulado en el contrato 306 de 2002 por parte de EGESCO a sus obligaciones de vincular mujeres y personas en condición de discapacidad que residan en la localidad de Tunjuelito además de incumplir la obligación de mantener vigentes las garantías durante la ejecución del contrato, de la misma forma el incumplimiento del supervisor del contrato al no exigir el cumplimiento de la oferta presentada adelantado una gestión ineficiente e ineficaz apartada de los cometidos y de los fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 3, y 4 (numerales 1 al 5) así como los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, en lo referido a la responsabilidad de los servidores encargados de vigilar el cumplimiento contractual, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 encaminados a proteger los recursos públicos y evitar riesgos que sobrevengan sobre los mismos.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar. Se pronunció el FDLT de la siguiente forma sobre cada uno de los casos:

Caso 1:

Frente a la observación que hace referencia al tiempo de cobertura de la póliza de cumplimiento civil extracontractual; se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

*La muestra para realizar este hallazgo se tomó de la póliza civil extracontractual número **33-40- 101072801**, documento que se encuentra cargado en la plataforma SECOP II en la primera casilla de las garantías del proveedor y con número de identificación de la garantía CO1.WRT.11377366.*

*La póliza con número de identificación de la garantía CO1.WRT.11377366 tomada para la muestra se encuentra en estado **RECHAZADO**, por tal motivo esta no se encuentra validada y aprobada por el Fondo de Desarrollo Local como documento de garantía y amparo.*

Es así que, de conformidad con la información antes descrita, es claro que el tiempo de cobertura de la póliza analizada por el equipo auditor no era correcto y por ello la entidad la rechazó, no obstante, de manera sorpresiva fue el documento que se tuvo en consideración para el estudio. Con base en lo anterior, se solicita amablemente al ente de control tenga en cuenta que el documento aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la cobertura del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual tiene como número de identificación CO1.WRT.11377253, el cual se

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

encuentra cargado en la segunda casilla y cuyo estado actual es **CADUCADO**, dicha póliza tenía un plazo de amparo de 5 meses y 28 días como fecha final de cobertura 31 de agosto del año 2023 a las 23:59 Horas. Por tal motivo, este amparo cubría el tiempo total del contrato que eran 5 meses.

Caso 2:

El proyecto contempla un talento humano que debe cumplir con ciertos requisitos entre los cuales se encuentran formaciones profesionales en ciencias humanas, ciencias del deporte, administrativas e incluso hay un perfil para arquitecta y afines; adicional a esto estos perfiles deben cumplir con una experiencia en algunos de los casos específica en el desarrollo de proyectos con comunidad en este caso en firma de acuerdos ciudadanos; se determinó que estos perfiles se amoldaban a estos requisitos específicos que se consideran mínimos para un correcto desarrollo del proyecto. Así mismo, se tuvo en cuenta la vinculación de mujeres de la localidad en el proyecto, es así que en la ejecución de las actividades correspondientes al componente 3 (Urbanismo táctico) se vincularon como apoyo logístico a 2 mujeres residentes de la localidad y que hacen parte de la mesa de juventud instancia de participación de la localidad, (...) y 2 personas discapacitadas residentes de la localidad de Tunjuelito (...).

Teniendo en cuenta, esta aclaración se anexará como evidencia sus respectivas hojas de vida y el acta del comité donde se aprobó la vinculación de dichos apoyos logísticos para estas actividades que comenzaron a desarrollarse entrado el mes de agosto del presente año, actualmente las partes contratantes se encuentran en la validación del último informe de actividades y por tal motivo dichos soportes no se encuentran anexados en el expediente físico, ni virtual del proceso.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Caso 3:

Manifiesta el FDLT que la respuesta a esta observación es similar a la del caso número 2; si bien se tuvo en cuenta la vinculación al proyecto de personal femenino y en condición de discapacidad, no se encuentran dichas hojas de vida en el expediente físico debido que se vincularon como auxiliares logísticos en el desarrollo del componente número 3 (urbanismo táctico). Las personas vinculadas son (...) quien desempeño sus funciones como piloto de dron y quien realizó tomas aéreas de las intervenciones realizadas sobre el espacio público y (...) quien se desempeñó como auxiliar logístico.

Teniendo en cuenta esta aclaración se anexará como evidencia sus respectivas hojas de vida y el acta del comité donde se aprobó la vinculación de dichos apoyos logísticos para estas actividades que comenzaron a desarrollarse entrado el mes de Julio del presente año y que corresponde al cuarto informe de pago, por tal motivo, no se encuentran anexadas en el expediente físico que cuenta con los pagos de los 3 primeros informes.

De conformidad con la información suministrada por el FDLT, se concluye se desvirtúa de la observación que en lo referente al caso 1. Sobre los casos 2 y 3 se mantiene la observación, en consideración a que se presentan las cuatro hojas de vida mencionadas en la respuesta, pero no se tienen documentos que permitan establecer que efectivamente tuvieron una vinculación formal y que mediante esta vinculación se pudiera generar reactivación económica local como lo pedía el pliego de condiciones. Ahora bien, dado que el contrato aún no se liquida como lo manifiesta el mismo FDLT esta observación se mantiene y se configura en hallazgo administrativo por incumplimiento y deficiente supervisión del contrato.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Subsidio Tipo C

Antecedentes del Subsidio Tipo C relacionados con las vigencias evaluadas en esta auditoría.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 consagra *“El Estado, la sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”*

En el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 señala *“Delegar en los alcaldes o alcaldesa(s) Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo que esté vigente”*.

La Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS tiene como misión liderar y articular la territorialización de la política social con acciones integrales y transformadoras para la disminución de la vulnerabilidad social e inseguridad económica de la población mayor de Bogotá, a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la SDIS contribuye a la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas mayores a través del servicio social brindando Apoyos para la Seguridad Económica, en el anterior plan de desarrollo a través del anterior proyecto 7770 *“ Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá, cuidadora e incluyente” en el nuevo Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, se busca brindar apoyo en el mismo sentido en que se viene otorgando, teniendo en cuenta que los Fondos de Desarrollo Local de la

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Secretaría Distrital de Gobierno, buscan mantener el desarrollo de estas acciones y políticas sociales distritales para la ejecución de proyectos locales de inversión social mediante el Servicio de Apoyo Económico Tipo C.

Este servicio es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local y está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana y residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión, carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito incluyó dentro del Plan de Acción, dos (2) Proyectos para la entrega de apoyos económicos “Subsidio Tipo C” para la vigencias objeto de esta auditoría; los cuales se describen brevemente a continuación:

Identificación del Proyecto 1444 (vigente en 2020):

Nombre	Tunjuelito comprometida con la población vulnerable
Código	1444
Componentes a evaluar	Subsidio Tipo C

Clasificación:

Plan de Desarrollo Local	Tunjuelito Mejor para todos: Digital e Innovadora
Pilar /Eje	Igualdad en calidad de vida
Programa	Igualdad y autonomía para una Bogotá Incluyente
Metas del componente a evaluar	Beneficiar a 1.624 personas mayores garantizando la entrega de Ayuda Económica del Subsidio Tipo C.
Año de Vigencia	2020
Identificación del problema o necesidad	Carencia de acciones de tipo integral principalmente a las personas en condición de pobreza extrema y quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad, focalizado

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Plan de Desarrollo Local	Tunjuelito Mejor para todos: Digital e Innovadora
	principalmente en personas mayores y población en situación de discapacidad.
Asociación con línea de inversión	Atención a población vulnerable
Diagnóstico por Línea Base	Durante las vigencias del plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2013-2016 Tunjuelito Humana se beneficiaron 1624 adultos mayores del Subsidio Tipo C
Cuantificación del universo	Apoyo económico Tipo C: 16.597 son mayores de 60 años (9.1% de la población de la Localidad y 2.7% del total de la ciudad en el lugar 15 por el número de viejos y viejas entre localidades)
Descripción de la población	Apoyo Económico Tipo C: personas mayores
Descripción de proyecto y Objetivo	Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.
Meta	Beneficiar 1624 personas mayores garantizando la entrega del apoyo económico Tipo C
Actividades	Entrega de subsidio C Encuentros de Desarrollo Humano mensuales donde se abordan 4 componentes: Vivir como se quiere en la vejez, línea de información, comunicación y conocimiento Dimensión vivir bien en la vejez, línea de trabajo: identificar ideas o proyectos con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención de cuidadores Dimensión envejecer juntos y juntas: realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes. Visitas domiciliarias /validación de condiciones, cumplimiento de criterios) Diligenciamiento de sistemas de información Elaboración de informes de seguimiento Gestión documental Elaboración de informes Seguimiento depuración cobros indebidos Actos Administrativos (ingresos y egresos)
Selección de beneficiarios	Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en la Resolución 825 de 2018 y subsiguientes.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Plan de Desarrollo Local	Tunjuelito Mejor para todos: Digital e Innovadora
Indicador	Personas con subsidio Tipo C beneficiadas
Resultados e impacto	Atender con ayuda económica a 1624 personas mayores de la Localidad de Tunjuelito
Talento Humano	Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos: 1 Responsable del Servicio 1 Profesional Social por cada 450 cupos 1 Técnico administrativo por cada 2.000 cupos 1 Profesional de seguimiento por cada 2.000 cupos
Localización	UPZ42 Venecia UPZ62 Tunjuelito
Viabilidad y actualizaciones	08-11-2016: Inscrito 03-02-2017: Registro 09-02-2018: Actualización 04-12-2018: Actualización 20-08-2019: Actualización 20-12-2019: Actualización 31-12-2019: Actualización 20-01-2020: Actualización 22-04-2020: Actualización 26-05-2020: Actualización
Responsable del Proyecto	Mónica Andrea Melo Beltrán

Fuente: Ficha DTS. Folios 1 al 25 y Ficha EBI

Identificación del Proyecto 1874 (vigente a partir de 2021, 2022, 2023)

Nombre	Tunjuelito un Contrato social por la inclusión
Código	1874
Componentes a evaluar	Subsidio Tipo C

Clasificación:

Plan de Desarrollo Local	Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito
Propósito	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
Programa	Subsidios y transferencias para la equidad
Metas del componente a evaluar	Beneficiar 1.624 personas mayores con apoyo económico Tipo C

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Plan de Desarrollo Local	Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito
Año de Vigencia	2021, 2022, 2023 y 2024
Identificación del problema o necesidad	Carencia de acciones de tipo integral orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema y que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad; principalmente en personas mayores y hogares con jefatura femenina
Asociación con línea de inversión	Apoyo económico Subsidio Tipo C adulto mayor
Diagnóstico por Línea Base	Durante la vigencia del Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2017-2020 Tunjuelito Mejor para Todos, se beneficiaron 1.624 personas mayores con el apoyo económico subsidio Tipo c.
Cuantificación del universo	Apoyo Económico Tipo C: Tunjuelito con 22.571. personas mayores de 60 años (9.1% de la población de la localidad y 2.7% del total de la ciudad, en el lugar 15 por el número adultos mayores entre las localidades
Descripción de la población	Apoyo Económico Tipo C: personas mayores
Descripción de proyecto y Objetivo	Implementar acciones encaminadas a la inclusión social de la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica habitante de la localidad de Tunjuelito en garantía del ejercicio de sus derechos.
Meta	Beneficiar 2.111 personas mayores garantizando la entrega del apoyo económico Tipo C
Actividades	Entrega de subsidio C Encuentros de Desarrollo Humano mensuales donde ase bordan 4 componentes: Vivir como se quiere en la vejez, línea de información, comunicación y conocimiento Dimensión vivir bien en la vejez, línea de trabajo: identificar ideas o proyectos con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención de cuidadores Dimensión envejecer juntos y juntas: realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes. Aplicar los criterios de viabilidad (folio 14).
Selección de beneficiarios	De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0218 de 2023 “Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones y se dictan otras disposiciones”
Indicador	Número de personas mayores con apoyo económico Tipo C
Resultados e impacto	Atender con ayuda económica a 2.111 personas mayores de la Localidad de Tunjuelito
Talento Humano	Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos: 1 Responsable del Servicio 1 Profesional Social por cada 350 cupos 1 Técnico administrativo por cada 2.000 cupos

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Plan de Desarrollo Local	Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito
	1 Profesional de seguimiento por cada 2.000 cupos
Localización	UPZ42 Venecia UPZ62 Tunjuelito
Viabilidad y actualizaciones	20-01-2021: Actualización 03-04-2021: Actualización 14-07-2021: Actualización 05-05-2023: Actualización 05-07-2023: Actualización Circular CONFIS 04 de 2022 y Resolución 0218 de 2023
Responsable del Proyecto	Adriana Mejía Méndez
Fecha de Elaboración	23-10-2020
Fecha de actualización	02-06-2023

Fuente: Ficha DTS. Folios 1 a 43

Responsabilidades

Según el “Proceso Prestación de Servicios Sociales Para La Inclusión Social”, Anexo 1.1 “Anexo Técnico del Servicio Apoyo Económico Tipo C”, remitido por el FDLT según solicitud 20235620318311 del 12-07-21, el apoyo económico Tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63 en el Distrito Capital.

Según este documento, el valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al servicio social de Apoyo Económico Tipo C, se determinó teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003; el cual estableció unos rangos a pagar.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

La Secretaría de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento CONPES 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales, y para 2013 aumentó a \$120.000.

Según las directrices del SDIS las Alcaldías Locales debían tener en cuenta el lineamiento que desde la SDIS se diera frente al valor del Apoyo Económico y al lineamiento CONPES, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio.

Según el “Procedimiento Prestación de Servicios Sociales para la Inclusión Social- Procedimiento abono de apoyo económico A, B, B desplazados y C”, Versión 2, de la Secretaría de Integración Social-Alcaldía de Bogotá, el objetivo es *“Garantizar la entrega mensual de los apoyos económicos A,B, B desplazado y C a las personas mayores registradas en estado EN ATENCIÓN en el Sistema de Registro de Beneficiarios-SIRBE, con el fin de contribuir a la garantía de sus derechos y aportar al mejoramiento de su calidad de vida”*. Dentro de las responsabilidades del procedimiento se tiene lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 3, el Distrito y sus Entidades descentralizadas pueden celebrar convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Servicio Social Subsidio Tipo C dirigido a personas mayores, es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local; por ende, las Alcaldías Locales definen el presupuesto destinado para la prestación del servicios, la cobertura programada (cupos) y el tiempo de ejecución.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

La Secretaría de Integración Social a través de la Subdirección para la Vejez y en desarrollo del Proyecto 496 “*Atención integral por la garantía de los derechos para una vejez digna en el Distrito capital-Años Dorados*” busca brindar soporte técnico desde el nivel central a las Alcaldías Locales-Fondos de Desarrollo Local, para dar continuidad a la prestación del Servicios Social Subsidios Económicos Tipo C, los cuales son aportes en dinero que se entregan a personas mayores en situación de vulnerabilidad y están dirigidos a coadyuvar en la respuesta a sus necesidades básicas, fortalecer su autonomía, permitir el libre desarrollo de la personalidad y materializar sus derechos.

Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos son los establecidos por la Secretaría de Integración Social, se encuentran establecidos en la Resolución 825 de 2018 y Resolución 0218 de 2023. Las disposiciones sobre el acceso y uso del sistema de Registro de Beneficiarios-SIRBE- de la SIDS se contienen en la Resolución 1887 de 2015 y la Resolución 635 de 2017

Los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención de solicitudes de reportes de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información, con la Circular 0002 del 24 de enero de 2019.

Los procedimientos específicos del servicio, creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono están establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016; y 9 del 30 de marzo de 2016 de la SIDS.

Le corresponde a la Secretaría Distrital de Integración Social ajustar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales respecto de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

La entrega (dispersión) del apoyo económico Subsidio Tipo C se realiza desde 2011 de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Marco de Asociación No. 4002 del 09 de diciembre de 2011, el cual está vigente y en ejecución. El FDLT continuará el pago a través del operador Compensar, el cual se encargará de la dispersión del Apoyo Económico Tipo C. (Resolución N0. 007 del 01 de febrero de 2021).

Conclusión:

De acuerdo con las competencias y la normatividad vigente, es la Secretaría de Integración Social (SDIS) la entidad encargada de establecer los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos; establecer los instrumentos de focalización; establecer los procedimientos de abono; determinar los perfiles del talento humano que coordinara, y realizará seguimiento al Programa; igualmente establecer los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención de solicitudes de reportes de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información; y en coordinación con las Alcaldías Locales realizar convenio con un operador previamente seleccionado para la dispersión (giro) de los subsidios.

Actos Administrativos que ordenaron el gasto y pago del Subsidio Tipo C en la Alcaldía de Tunjuelito.

Para el 2020, se encontraba en ejecución el Plan de Desarrollo *“Tunjuelito Mejor para Todos: digital e innovadora”* y el Proyecto 1444 *“Tunjuelito comprometida con la población vulnerable”*, componente Subsidio Tipo C se buscaba mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertinentes a la Localidad de Tunjuelito.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Con Resolución No. 014 del 24 de enero de 2020 de la Alcaldía de *Tunjuelito* “Se ordena el gasto y el pago de hasta 1624 cupos mensuales de cobertura para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020”.

Con Resolución No. 100 del 01 de julio de 2020 de la Alcaldía de *Tunjuelito* “Se ordena el gasto y pago del subsidio de 1.624 cupos mensuales de cobertura para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 correspondientes al Proyecto 1874 “*Tunjuelito un contrato social por la inclusión*”, componente: “*entrega de Apoyo Económico Subsidio Tipo C*”, de la Localidad de *Tunjuelito*, vigencia fiscal 2020.

Para 2021 estaba en ejecución el Plan de Desarrollo para la Localidad de *Tunjuelito* denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para Tunjuelito*”.

A partir de la Resolución No.007 del 1º. De febrero de 2021 de la Alcaldía de *Tunjuelito* “Se ordena el gasto y pago del subsidio de 1.624 cupos mensuales de cobertura para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 correspondientes al Proyecto 1874 “*Tunjuelito un contrato social por la inclusión*”, componente: “*entrega de Apoyo Económico Subsidio Tipo C*”, de la Localidad de *Tunjuelito*, vigencia fiscal 2021”. La nueva administración establece, en este Acto Administrativo, que “*es necesario continuar con el mecanismo de entrega del subsidio, con el fin de asegurarles la garantía y protección de sus derechos fundamentales a aquellas personas mayores que por sus condiciones socioeconómicas no pueden satisfacer sus necesidades de subsistencia*”.

Así mismo establecen, en el artículo 1º. Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la secretaria.

Con la Resolución No. 0509 del 20 de abril de 2021 de la secretaria de Integración Social “Se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la Secretaría distrital de Integración (IDS) y se dictan otras disposiciones”.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Con la Resolución No.072 del 09 de julio de 2021 de la Alcaldía de Tunjuelito *“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Proyecto No.1874 “Tunjuelito un contrato social para la Inclusión”, componente: Apoyo económico Tipo C, Localidad de Tunjuelito. Vigencia 2021”. Se ordena el gasto para 1.624 cupos para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 por valor de \$ 1.258.600.000”.*

Con la Resolución No. 001 del 1º. De enero de 2022 de la Alcaldía de Tunjuelito *“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Proyecto No.1874 “Tunjuelito un contrato social para la Inclusión”, componente: Apoyo económico Tipo C, Localidad de Tunjuelito. Vigencia 2022” Se ordena el gasto para 1.624 cupos para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 por valor de \$2.533.440.000”.*

Con la Resolución No. 172 de 2022 de la Alcaldía de Tunjuelito *“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Proyecto No.1874 “Tunjuelito un contrato social para la Inclusión”, componente: Apoyo económico Tipo C, Localidad de Tunjuelito. Vigencia 2022” se modifica el artículo primero y se adiciona el mes de enero de 2023 y aumenta el valor a \$2.744.560.000”.*

El 28 de Octubre de 2022 en Circular CONFIS No. 04 de 2022 se realiza la modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y Presupuestos Participativos; las modificaciones hacen referencia al aumento del porcentaje de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración del Distrito asignado a las localidades, el cual pasa del 10% al 12%; adicionalmente realizan la modificación con el fin de *“...Responder a necesidades planeadas por las Localidades, tales como la demanda de cupos adicionales para beneficiar a adultos y adultas mayores con Subsidio Tipo C....”* entre otros.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Dentro de las Líneas de Inversión modificadas esta las *“Inversiones del componente inflexible”* del cual hace parte la garantía de cobertura del Subsidio Tipo C; y dentro de las reglas de la distribución del presupuesto en cuanto al Subsidio Tipo C, se establece que las Alcaldías Locales NO podrán aumentar el número de cupos de Subsidio Tipo C, definidos en el anexo de la Circular; que para el caso de Tunjuelito será de 2.111 cupos; aumentando en 487 cupos a los 1.624 aprobados, para un total de 2.111 cupos.

Con la Resolución No. 004 del 01 de febrero 2023 de la Alcaldía de Tunjuelito *“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Proyecto No.1874 “Tunjuelito un contrato social para la Inclusión”, componente: Apoyo económico Tipo C, Localidad de Tunjuelito. Vigencia 2023”* se resuelve ordenar el gasto correspondiente al Proyecto 1874 *“Tunjuelito, un contrato social por la inclusión, componente: Apoyo Económico Tipo C”* de la Localidad, vigencia fiscal 2023, el cual contempla una cobertura programada mensual de hasta 2.111 cupos para los meses de febrero, marzo, abril mayo y junio de 2023 por valor de \$1.278.030.000, amparado por el CDP No. 758 del 1º. De febrero de 2023.

Con la Resolución No. 0218 del 8 de febrero de 2023 de la Secretaría de Integración Social *“Por el cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones”* Se establecen los principios, sus definiciones, instrumentos de focalización, procedimiento de focalización, implementación de mecanismos de verificación de beneficiarios de los servicios sociales, modalidades y estrategias, entre otros”.

Método de dispersión (giros) del Subsidio Tipo C.

Según lo establecido por la Secretaría de Integración Social (SDIS) y los 20 Fondos de Desarrollo Local y con el fin de realizar la entrega de los subsidios de forma

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

oportuna se realizó en 2011 el Convenio Marco de Asociación 4002 suscrito el 19 de diciembre de 2011 con el objeto de “ *Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para garantizar la entrega de los Subsidios Económicos Tipo C, a las perdonas mayores beneficiarias del Servicio Social Subsidios Económicos que son atendidos con recurso de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la Política Pública social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital*”. El plazo inicial fue de 12 meses, y la fecha de terminación inicial fue del 20 de diciembre de 2012.

De acuerdo con lo consignado en la Cláusula Segunda: Alcance del Objeto: “*En ejecución del objeto se realizará la dispersión y entrega periódica y oportuna de 12.587 subsidios económicos tipo C, para beneficiarios de las 20 Localidades del Distrito Capital que entregan este tipo de Subsidio de acuerdo con el siguiente cuadro*”:

Localidad	Cobertuea cupos/mes	Nombre del Proyecto Local	Número de Proyecto Local
Tunjuelito	250	Acciones para la seguridad alimentaria y nutricional en Tunjuelito	005

Fuente: Convenio Marco 40402 del 19-12-11. Folio 8

El Convenio Marco tuvo varias modificaciones relacionadas con el plazo de ejecución, de la siguiente forma:

Cambio Contractual	fecha de suscripción	Condición
Convenio	19/12/2011	12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del asociado y el supervisor ...
Modificadorio No 1	4/12/2012	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal en 12 meses contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio.
Modificadorio No 2	31/05/2013	Modificar la cláusula segunda, alcance del objeto del convenio principal así (...) trae un cuadro detallado por localidad en el que modifica el número de beneficiarios cubiertos por localidad, pasa de 12.587 a 15.300

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Cambio Contractual	fecha de suscripción	Condición
Modificadorio No 3	6/11/2013	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal en 18 meses contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio.
Modificadorio No 4	17/06/2015	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal en 18 meses y 11 días calendario, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y sus modificaciones.
Modificadorio No 5	14/12/2016	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por 8 meses, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y de las modificaciones hasta el 31 de agosto de 2017
Modificadorio No 6	28/08/2017	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por (7) meses y (1) día, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y de las modificaciones hasta el 01 de abril de 2018
Modificadorio No 7	21/03/2018	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por (10) meses, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio y de las modificaciones hasta el 01 de febrero de 2018
Modificadorio No 8	31/01/2019	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 6 (sexta) Plazo del Convenio principal por 6 meses, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la suscripción del acta de inicio, estableciendo como nueva fecha la terminación el convenio el día 31 de julio de 2019.
Modificadorio No 9	12/07/2019	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en el Convenio por 11 meses, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas, hasta el 30 de junio de 2020.
Modificadorio No 10	30/06/2020	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce (12) meses contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Cambio Contractual	fecha de suscripción	Condición
Modificadorio No 11	28/06/2021	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce PLAZO DE EJECUCIÓN del Convenio Principal en doce (12) meses hasta el 30 de junio de 2022, contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas.
Modificadorio No 12	30/06/2022	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce PLAZO DE EJECUCIÓN, es decir hasta el 30 de junio de 2023 contados a partir del vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y sus prórrogas
Modificadorio No 13	23/06/2023	Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del convenio en doce PLAZO DE EJECUCIÓN es decir, hasta el 30 de junio de 2024 contados a partir del vencimiento contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus prórrogas.

Fuente: Expediente contractual aportado en respuesta a solicitud por correo institucional del 29-08-23

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en Circular CONFIS No. 04 de 2022 se modificaron los Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2021-2024 y Presupuestos Participativos, de acuerdo con las necesidades planteadas por las localidades, entre ellas la demanda de cupos adicionales para beneficiar a adultos y adultas mayores con subsidio Tipo C.

Como consecuencia, los cupos para atención de adulto mayor Subsidio Tipo C para la Localidad de Tunjuelito fue de 2.111.

Si bien es cierto que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cumplió con lo establecido en la Cláusula Quinta-De los Recursos; numeral 5.1 *“De los recursos a dispersar para la entrega de Subsidios Económicos a las personas mayores”* que establece que *“Las Alcaldías locales-Fondos de Desarrollo local, apropiarán los recursos mediante acto administrativo-Resolución y ordenará los giros al Asociado, de*

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

los recursos correspondientes al número de subsidios a dispersar en cada mes, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al abono del subsidio en las tarjetas de las personas mayores”; no se realizó modificación contractual del Acuerdo Marco, en lo relacionado con la adición del número de cupos asignados de acuerdo con lo establecido en los CONPES, lo anterior, teniendo en cuenta que en la Cláusula Segunda del Convenio Marco se establecen puntualmente los cupos o cobertura para cada Localidad.

3.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservar la modificación contractual de la cláusula segunda del convenio marco de asociación No 4002 de 2011, en cuanto a dispersión y entrega en el número de cupos cubiertos por localidad.

El Convenio marco de Asociación indica en sus consideraciones:

“1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, párrafo 2, establece que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

*2. Que el Servicio Social Subsidio tipo C, dirigido a personas mayores, es financiado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local; **por ende, las Alcaldías locales definen el presupuesto destinado para la prestación de servicio, la cobertura programada (cupos) y el tiempo de ejecución.**” (Negrilla fuera de texto)*

Así mismo en el contenido contractual:

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: *En ejecución del objeto se realizará la dispersión y entrega periódica y oportuna de 12.587 subsidios económicos tipo C, para beneficiarios de las 20 localidades del Distrito Capital que entregan este tipo de subsidios de acuerdo al siguiente cuadro:*

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Localidad	Cobertura Cupos /mes	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Usaquén	692	Bono económico adulto mayor	369
Chapinero	351	Protección y atención a las poblaciones vulnerables de la localidad	518
Santa Fe	800	Seguridad alimentaria y nutricional	519
San Cristóbal	1500	Apoyo y formación nutricional a los habitantes de la localidad	185
Usme	950	Apoyo de acciones de bienestar a jóvenes y población vulnerable	460
Tunjuelito	250	Acciones de seguridad alimentaria y nutricional en Tunjuelito	5
Bosa	2000	Apoyo y fortalecimiento integral al adulto mayor personas en condición de discapacidad de la localidad de bosa	243
Kennedy	800	Desarrollo de acciones integrales para el mejoramiento de la calidad de vida de personas mayores	77
Fontibón	230	Subsidio económico y esparcimiento para adultos mayores	590
Engativá	875	Atención alimentaria a personas de la localidad en condición de vulnerabilidad	221
Suba	1200	Gestión social integral para una vida positiva	196
Barrios Unidos	250	Asistencia mediante un programa de subsidios para personas mayores de la localidad de barrios unidos	407
Teusaquillo	0		
Los Mártires	200	Mártires protege los ciclos vitales	168
Antonio Nariño	260	Apoyo socioeconómico al adulto mayor localidad Antonio Nariño	35
Puente Aranda	400	Atención de personas mayores en programas de desarrollo humano y poblaciones en estado de vulnerabilidad	653
La Candelaria	70	Bono económico adulto mayor	721
Rafael Uribe	480	Servicios Integrales a la familia	535
Ciudad Bolívar	1050	Atención Integral en promoción y prevención a madres y padres cabeza de hogar y adulto mayor.	120
Sumapaz	229	Desarrollo de programas de atención integral dirigidos a población en condiciones de vulnerabilidad.	263
Total	12.587		

Fuente: Convenio Marco de Asociación 4002 de 2011

Modificada mediante otrosí modificatorio No 2 suscrito el 31 de mayo de 2013, en el siguiente orden de cupos:

Localidad	Cobertura Cupos /mes	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Usaquén	700	Bono económico adulto mayor	937
Chapinero	400	Protección y atención a las poblaciones vulnerables de la localidad	881
Santa Fe	900	Seguridad alimentaria y nutricional	1157
San Cristóbal	2000	Apoyo y formación nutricional a los habitantes de la localidad	939
Usme	1050	Apoyo de acciones de bienestar a jóvenes y población vulnerable	1204
Tunjuelito	510	Acciones de seguridad alimentaria y nutricional en Tunjuelito	1082
Bosa	2270	Apoyo y fortalecimiento integral al adulto mayor personas en condición de discapacidad de la localidad de bosa	835

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Localidad	Cobertura Cupos /mes	Nombre del Proyecto Local	No Proyecto local
Kennedy	1000	Desarrollo de acciones integrales para el mejoramiento de la calidad de vida de personas mayores	1124
Fontibón	460	Subsidio económico y esparcimiento para adultos mayores	590
Engativá	1000	Atención alimentaria a personas de la localidad en condición de vulnerabilidad	1218
Suba	1200	Gestión social integral para una vida positiva	1036
Barrios Unidos	250	Asistencia mediante un programa de subsidios para personas mayores de la localidad de barrios unidos	1063
Teusaquillo	120		1019
Los Mártires	250	Mártires protege los ciclos vitales	168
Antonio Nariño	350	Apoyo socioeconómico al adulto mayor localidad Antonio Nariño	984
Puente Aranda	400	Atención de personas mayores en programas de desarrollo humano y poblaciones en estado de vulnerabilidad	653
La Candelaria	130	Bono económico adulto mayor	1266
Rafael Uribe	580	Servicios Integrales a la familia	1186
Ciudad Bolívar	1500	Atención Integral en promoción y prevención a madres y padres cabeza de hogar y adulto mayor.	883
Sumapaz	230	Desarrollo de programas de atención integral dirigidos a población en condiciones de vulnerabilidad.	905
Total	15.300		

Fuente: Convenio Marco de Asociación 4002 de 2011

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS: *Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico, los Estudios Previos, y todos aquellos documentos expedidos con ocasión de su celebración y ejecución.*

Conexo esta cláusula y lo contemplado en el estudio previo, numeral 2.2 “cobertura y valor del subsidio” se presenta notas entre las cuales está:

*“2. La cobertura por localidad está sujeta a cambios, de acuerdo con la **disponibilidad de recursos** del Fondo de Desarrollo Local.” (Negrilla fuera de texto)*

De acuerdo con el Decreto Distrital 768 de 2019, el CONFIS Distrital sesión No 21 llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, aprobó modificación a los lineamientos de política para las LÍNEAMIENTOS DE INVERSIÓN local 2021-2024 y PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS, adoptados y aprobados en la sesión No 04 del 28 de febrero de 2020 y posteriormente modificados en sesión No 08 del 21 de mayo de

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

2020. Entre las modificaciones se contempla el otorgamiento de cupos adicionales para beneficiar a adultos y adultas mayores del subsidio tipo C, señalados a en el anexo técnico de la circular No 04 de 2022, en el siguiente orden:

Cuadro 15. Anexo No 1 Circular 04 del 28/10/22 Cupos de atención de adulto mayor- Subsidio Tipo C

Localidad	Cupos
01- Usaqué	1.542
02-Chapinero	679
03- Santa Fe	2.500
04- San Cristóbal	6.250
05- Usme	4.661
06-Tunjuelito	2.111
07-Bosa	6.170
08- Kennedy	5.826
09- Fontibón	1.480
10- Engativá	3.650
11- Suba	6.630
12- Barrios Unidos	1.050
13- Teusaquillo	357
14- Los Mártires	1.509
15-Antonio Nariño	949
16-Puente Aranda	1.705
17- La Candelaria	514
18- Rafael Uribe	6.500
19-Ciudad Bolívar	6.750
20-Sumapaz	274
Total	61.107

Fuente: Circular CONFIS No 04 de 2022, del 28/10/2022

En la evaluación a la gestión del recurso público destinado al otorgamiento del subsidio tipo c en vigencias 2020-2023, se evidenció inobservancia en la modificación de la cláusula segunda alcance del objeto principal, en vigencia 2022, toda vez que, según antecedente contractual y alcance del mismo hace alusión de características técnicas del Convenio de asociación en cuanto la dispersión periódica y oportuna de los beneficiarios y sus distribución, en cada una de las 20 localidades conforme a los lineamientos presupuestales otorgados en la circular CONFIS vigencia 2021-2024,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

situación que dentro de la gestión fiscal representa la no consecución y precisiones contractuales de la seguridad jurídica presupuestal y su ejecución, en el marco del convenio marco No 4002 de 19 de diciembre 2011, que de una forma, produciría efectos, en la cláusula original destinada para ello, es decir, el alcance del objeto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la ley 80 de 1993,” (...) *las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*”

Como se presenta en los cuadros anteriores, el recurso presupuestal para el subsidio tipo C, se encuentra definido y disponible en número de otorgamiento de cupos y su cobertura para cada localidad. Es así que en la ejecución presupuestal vigencia 2013 a través del modificadorio No 2 del convenio se cambió la cobertura en número de cupos; y en vigencia 2022 el CONFIS DISTRITAL nuevamente ajusta en aumento el número de cupo por localidad.

En este orden de ideas, se infiere que cada localidad define y dispone recurso dentro de un máximo de cupos otorgados sobre lineamientos impartidos por la instancia rectora de la política fiscal y la coordinación del sistema presupuestal de la Administración Distrital de Bogotá. De ahí que su cobertura esté sujeta a cambios de acuerdo a la disponibilidad del recurso como lo ilustra el estudio previo.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Dentro del convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011, y el estudio previo- Anexo técnico, que hace parte integral del convenio en el Capítulo 2. Cobertura y valor del subsidio, NOTA # 2 se establece: “la cobertura por localidad está sujeta a cambios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo de Desarrollo Local”

“Con ocasión de la aplicación del Decreto 101 de 2010, por medio de la cual se fortalece institucionalmente las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”, la entrega de los Subsidios tipo C, Fondos de Desarrollo Local, podrá variar en cantidad o suprimirse, en el caso que las alcaldías locales decidan implementar otro mecanismo de entrega del subsidio. Anexo Estudio previo convenio estructura anexo técnico.

Es de aclarar que la modificación 2, es motivada por el ingreso de la Alcaldía de Teusaquillo junto con la cobertura que se incorpora al convenio.

Por lo anterior, no es procedente modificar la cláusula segunda, de conformidad con lo expuesto anteriormente y lo consagrado en el estudio previo del convenio.

La respuesta entregada por el FDLT ratifica que no se modificó el convenio para aumentar la cantidad de beneficiarios, adicionalmente aduce el FDLT que es improcedente, en concepto de esta gerencia no se desvirtúa la observación por lo que se confirma y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.10 Hallazgo administrativo por debilidad en el seguimiento a los registros de los beneficiarios activos del Programa de Subsidios Tipo C en la Plataforma del SISBEN IV

Al realizar la auditoria se seleccionó una muestra aleatoria de los expedientes de 90 beneficiarios, de las vigencias auditadas (2020, 2021, 2022, 2023), con el fin de verificar que se encontraran los registros relacionados con las variables tenidas en

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

cuenta en los criterios de focalización tales como: Ficha SIRBE, Visita de validación de Condiciones, Ficha de Seguimiento, entre otros. Teniendo en cuenta que el registro en el SISBEN y el puntaje asignado es un criterio de focalización; se revisó en la plataforma www.sisben.gov.co, los registros de esa muestra de beneficiarios; una vez consultada se encontró que para nueve (9) beneficiarios de la muestra seleccionada, el sistema arrojó la siguiente información *“No se encontró en la base de SISBEN IV”*.

La Ley 1176 de 2007 *“Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 94. *Focalización de los servicios sociales*. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. El CONPES Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales.

Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional.

El Decreto 4816 de 2008 *“Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, en su artículo 2º. Aplicación de Instrumentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2. Que los instrumentos de focalización son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del Orden Nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social.*

Así mismo, establecen que *“las entidades mencionadas deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los*

	Informe de auditoría	Código formato PVC GF-05-01
		Versión: 9.0

criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios de los programas que, en función de los objetivos e impactos perseguidos, resulten pertinentes”

Y en el artículo 3 establece que *“La inclusión de datos personales en las bases de datos de los instrumentos de focalización debe ser oportuna y en condiciones de igualdad”.*

Por otra parte, el Decreto 441 de 2017, *“por el cual se sustituye el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales y se dictan otras disposiciones”* en su Artículo 2.2.8.1.1. Establece que: el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas.

En su Artículo 2.2.8.1.5. *“Implementación y uso del SISBEN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley, 715 de 2001, modificado por el artículo'24 de la Ley 1179 de 2007, el SISBEN es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar gasto social.*

Parágrafo. En el proceso de selección y asignación de beneficiarios de programas sociales, las entidades responsables de estos harán uso únicamente de los registros validados de la base de datos nacionales certificada.

En el CONPES 3877 de 2016 *“declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (SISBEN iv)”* el cual cambia el enfoque del SISBEN a uno que considere tanto la inclusión social (estándar de vida) como la productiva (generación de ingresos) se establece que la recolección de la información para la implementación del SISBEN IV se realizará mediante un operativo de barrido en

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

todos el país entre los años 2017 y 2019 realizando un proceso de actualización de la información ya registrada en la base de los puntajes de SISBEN III.

En la Resolución No. 0553 del 4 de marzo de 2021 “Por el cual se establecen los términos de remisión de novedades del SISBEN IV para la validación y publicación por parte del Departamento Nacional de Planeación” en el Literal a, artículo 1. Reglas y criterios para el envío y publicación de información certificada, establece que a partir de la vigencia 2021 “los municipios y distritos son los responsables del registro y trámite de las solicitudes que presenten los ciudadanos en las oficinas del SISBEN del territorio nacional.

En el Anexo 1.1 Anexo Técnico del Servicio de Apoyo Económico Tipo C, La Secretaría de Integración Social establece la Alcaldía Local es la responsable de recolectar la información de manera oportuna de las variables como: Número de documento de identidad, nombres y apellidos, edad, barrio ingresos, SISBEN, entre otros.

Es así como se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no ha realizado, en los casos descritos, la recolección de información relacionada con el SISBEN IV para que la SDIS realice la respectiva solicitud de actualización ante el Departamento de Planeación; lo que podría, conllevar a que la información relacionada con estos beneficiarios no se encuentre actualizada corriendo el riesgo de la entrega de subsidio a personas que hayan cambiado sus condiciones y por ende que no cumplan los requisitos.

Lo anterior, transgrede lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 4816 de 2008; artículos 2.2.8.1.1 y 2.2.8.1.5 del Decreto 441 de 2017; CONPES 3877 de 2016; Resolución 0553 de 2021 y Anexo 1.1. Anexo Técnico del Servicio de Apoyo Económico Tipo C de la Secretaría de Integración Social.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

Si bien es cierto que en el informe se citan los criterios establecidos de priorización, y el proceso de focalización de la población objeto, es necesario aclarar que la implementación de los mismos está a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), toda vez que las solicitudes del servicio realizada por los ciudadanos se hacen directamente en las Subdirecciones Locales y es la Secretaría quien focaliza y prioriza de conformidad con todos los criterios establecidos.

Así mismo, es la Subdirección de Administración de Información de Transferencias de la SDIS, quien administra la lista única de priorización de todas las localidades, en consecuencia, acorde con el listado de priorización de Tunjuelito, el Fondo de Desarrollo Local realiza la validación de condiciones en el lugar de domicilio de la persona mayor con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios de ingresos, los cuales me permito enunciar, conforme a la resolución vigente expedida por la SDIS No. 0218 de 2023 y su portafolio de servicios:

- *- Personas residentes en la ciudad de Bogotá.*
- *- Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez.*
- *- No percibir pensión.*
- *-No percibir subsidio económico del programa Colombia mayor.*
- *-Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.*
- *En consecuencia, es necesario aclarar que, el puntaje de SISBEN es un criterio de priorización, que no es excluyente para el ingreso al Servicio de apoyo*

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

económico Tipo C, ni para determinar la permanencia de los beneficiarios en el servicio, dado que para las personas mayores que ya se encuentran recibiendo el beneficio, se realiza seguimiento anual, validando condiciones nuevamente en el lugar de residencia de cada persona, logrando así evidenciar que las condiciones de vulnerabilidad socio económica persisten o no, por lo cual a través de lo observado en la visita, la información suministrada por los beneficiarios, los cruces de bases de datos, se emite concepto técnico por parte del equipo profesional para determinar la permanencia o el cumplimiento de criterios de egreso al servicio.

La respuesta entregada por el FDLT no desvirtúa la observación, dado que esta va encaminada a debilidades en el seguimiento a los registros de los beneficiarios activos, por lo tanto, se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.11 Hallazgo administrativo por carencia de elementos jurídicos que permitan el recaudo de cobros indebidos.

Se observó en el desarrollo de la auditoria que se presentaron cobros indebidos en cuantía de \$9.147.900, por lo cual se ofició al FDLT con el radicado 2-2023-18189, en busca de establecer si estos valores han sido recaudados. Respecto de la anterior solicitud, el FDLT manifestó en oficio con radicado 20235630384081, lo siguiente:

“Las alcaldías locales no han recibido de la administración central directrices ni procedimientos administrativos para el recobro por concepto de retiros indebidos del subsidio tipo C, Razón por la cual a esta administración local se le ha dificultado establecer un parámetro para este tipo de recobros, sin embargo, desde el año 2020 se generó una guía para adelantar un cobro persuasivo a las personas que de manera indebida se han beneficiado del cobro de subsidio entregado a un familiar ahora fallecido, o que adquirió el estatus de pensionado.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Hago énfasis en que, todos los procedimientos deben ser generados desde planeación del nivel central de la secretaria de Gobierno. Ahora bien, para los periodos indicados en su solicitud el Fondo de desarrollo local ha realizado gestión de cobro obteniendo el recaudado por valor de \$1.352.194, en los demás casos actualmente se encuentran en trámite de depuración de cartera atendiendo los principios de costo beneficio, una vez se tenga la totalidad de esa depuración le estaré remitiendo los resultados que se obtenga de esta actividad contable, o en su defecto proferir los actos administrativos que posibiliten el cobro coactivo ante la Secretaria de hacienda.”

De la información obtenida del FDLT, se concluye que \$7.795.706, no han sido recaudados, que se utilizaran criterios de costo beneficio para decidir si se adelantan tramites en busca del recaudo y en esta depuración si se tienen elementos para proferir actos administrativos que posibiliten el cobro coactivo se seguirá adelante. Esta situación pone en evidente riesgo de daño al patrimonio del estado la cuantía señalada anteriormente, sumado a que esta decisión pudo haberse tomado con anterioridad.

Así mismo, de acuerdo con la respuesta dada por el Fondo: “*Las alcaldías locales no han recibido de la administración central directrices ni procedimientos administrativos para el recobro por concepto de retiros indebidos del subsidio tipo C*”; se observa que la falta de directrices por parte de la Administración Central hacia las Alcaldías se tiene identificada por parte del Fondo; pero estos, no han tenido iniciativas para poner en conocimiento el vacío en la normatividad vigente para que el Sector responsable establezca mecanismos para que las Alcaldías puedan actuar y recuperar los dineros cobrados indebidamente por los beneficiarios o sus acudientes autorizados.

Lo anterior mente descrito pone de manifiesto un inminente riesgo de pérdida de recursos de los subsidios en la Localidad, que se cobran irregularmente porque no existen mecanismos de cobro.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Los hechos mencionados evidencian falta de control en la entrega de los recursos correspondientes al subsidio tipo C, ineficiencia en el recaudo de los cobros indebidos, contraviniendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 3 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y el numeral 7 de la cláusula 3.3 OBLIGACIONES DE LAS ALCALDIAS LOCALES, del convenio marco 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Con radicado 20235600400841 del 15/09/23, el FDLT dio respuesta al informe preliminar en los siguientes términos:

Pese a que el Fondo de Desarrollo Local viene adelantando acciones encaminadas a recuperar la cartera frente a los cobros indebidos que se desprenden del apoyo económico, lo cierto es que no se ha logrado recuperar y/o depurar el 100% de los casos presentados, en parte por los motivos expuestos, es decir no se ha logrado un lineamiento unificado desde el nivel central que permita evaluar cada caso desde la óptica del costo-beneficio.

No obstante, nos permitimos informar que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, viene realizando una mesa local de evaluación costo beneficio, para complementar la guía para el abordaje de los cobros indebidos, incluyendo la elaboración de los actos Administrativos requeridos a fin de depurar los casos, adoptando normativamente los lineamientos del procedimiento de recaudo que tiene establecida la Secretaría Distrital de Integración Social como cabeza del sector.

Así mismo es necesario mencionar que el Fondo de Desarrollo siempre ha adelantado mecanismos de control que permiten minimizar el riesgo de incurrir en dichos cobros indebidos, esto a través de los cruces de bases de datos nacionales mensuales, el seguimiento realizado a la participación de los beneficiarios en los

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

encuentros de desarrollo humano, las visitas domiciliarias de seguimiento, entre otros. Acciones que adelanta el equipo profesional del apoyo económico Tipo C contratado.

No obstante, lo anterior existe una Guía interna para el abordaje, gestión y seguimiento a los casos de cobros indebidos presentados en el apoyo económico subsidios tipo C de esta alcaldía local con el fin de estructurar el paso a paso para la recuperación de los cobros indebidos del subsidio tipo C, los cuales son remitidos por la Secretaria Distrital de Integración Social en el marco del seguimiento y acompañamiento técnico que realiza este sector al proyecto y atendiendo lo establecido en el Decreto Distrital 397 de 2011 y la Resolución 257 de 2013 por medio de los cuales se adoptaron los manuales de administración y cobro de cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Con lo cual se pretende adelantar las actividades necesarias para la identificación, recuperación o depuración de los dineros que son cobrados, asignados, retirados de forma indebida y/o sin el cumplimiento de los requisitos dispuesto por la Entidad.

En el numeral 4°. se establecieron las condiciones generales recopilando el insumo para dar inicio a la etapa persuasiva, elaborando un acta de compromiso la cual debe ser suscrita por uno de los miembros del núcleo familiar del beneficiario quien se comprometerá a la devolución de los dineros apropiados de manera indebida. Con el acompañamiento del contador de la entidad.

El proceso a que se hace referencia para la recuperación de la cartera estará en cabeza de la persona designada por el profesional 222-24 del área de la Gestión Jurídico-Policiva con el acompañamiento técnico del equipo de Subsidio Tipo C. quienes facilitaran los soportes necesarios para el recobro. (Anexar Copia de la GUIA para mayor claridad.)

Con la aplicación del procedimiento establecido en la guía, se espera la recuperación de los dineros cobrados de manera indebida en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha, solicitando con esta acción el cierre del presente hallazgo administrativo.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

De la respuesta entregada por el FDLT se concluye que viene adelantando acciones en pro de recuperar la cartera frente a los cobros indebidos que se desprenden del apoyo económico, sin que a la fecha se tenga un mecanismo óptimo, por lo anterior se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

4. OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

4.1.1 Beneficio del control fiscal Contrato de obra 146 de 2019, cuantificable por \$43.735.348

En el marco de la Auditoría de desempeño cód. 134 PAD 2022 adelantada al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, se configuró el hallazgo “3.3.3 *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por pago no justificado al contratista en cuantía de \$ 43.735.348*”. El FDLT reconoció al contratista, el porcentaje de AIU del 30% y del 25,48% para los componentes Social, Ambiental y PMT, Diagnostico, Estudios y Diseños, exclusivos para el componente de obra, al ítem No Previsto NP-01 EQUIPO VACTOR - SONDEO - LIMPIEZA - RECOLECCIÓN DE LODOS NO PELIGROSOS y al ítem NP-11 INSPECCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMAS CCTV PARA DIÁMETROS ENTRE 6" A 36", actividades propias de la ETAPA PREVIA, que corresponden a actividades de consultoría.

Al revisar los pagos realizados al contratista CONSORCIO TUNJUELO 2020, se encontró que los ítems anteriores fueron cancelados de acuerdo con las Actas de Corte Parcial de Obra y Acta de Recibo Final, en donde se incluye el porcentaje de AIU del 30% y del 25,48% para los componentes Social, Ambiental y PMT, diagnósticos, estudios y diseños.

En su momento se observó que el FDLT realizó pagos irregulares al contratista CONSORCIO TUNJUELO 2020, al reconocer actividades de diagnóstico, estudios y diseños, propias de actividades de consultoría, como actividades de obra, situación que originó un reconocimiento irregular por el pago no debido de \$43.735.348, monto que se configuró como daño fiscal al patrimonio público.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

De acuerdo a lo anterior y con el fin de subsanar el hecho y corregir la causa que dio origen al hallazgo, el FDL de Tunjuelito y el Consorcio Tunjuelito 2020, decidieron descontar el valor del daño, es decir CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE. \$43.735.348, del saldo registrado a favor del contratista; como se registró en el acta de liquidación del contrato de obra 146 de 2019 como “*SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO*”, la cual fue expedida el 24 de abril de 2023.

Cuadro 16. Estado financiero del contrato.

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	FECHA	VALORES
VALOR CONTRATO	453	26 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 5.500.000.000
VALOR APORTES DEL CONTRATISTA	N/A	N/A	N/A
ADICIONES	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 5.500.000.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA			\$ 5.500.000.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SDG/AREA DE GESTION DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA DE TUNJUELITO			\$ 4.950.000.227
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$ 506.264.426
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO			\$ 43.735.348

Fuente: Acta de liquidación Expediente contractual COP 146-2019 FDLT

Así las cosas, es posible determinar un potencial beneficio del control fiscal por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE. \$43.735.348, que representó un ahorro, por cuanto los dineros de las actividades que fueron irregularmente reconocidas, finalmente no fueron pagados por la administración en el momento de la liquidación del contrato y el pago del saldo a favor del contratista.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Los documentos que soportan el beneficio, serán aportados de acuerdo al procedimiento vigente.

4.1.2 Beneficio del control fiscal Contrato de obra 182 de 2019 cuantificable por \$4.337.078

Durante el desarrollo de la auditoria de Regularidad cód. 99 PAD 2023 adelantada al FDL de Tunjuelito; se presentó en el Informe Preliminar radicado 2-2023-12681 del 09 de junio de 2023 la observación “3.2.2.1 *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por afectaciones en la carpeta asfáltica instalada en la cancha del parque NUEVO MUZU II*”

Con el objeto de verificar las deficiencias denunciadas por el peticionario se en el DPC 2145-22 radicado 2-2023-00338, el equipo auditor realizó visita administrativa a la cancha múltiple del parque NUEVO MUZU II SECTOR I ETAPA I Cód. 06-022 el día 3 de marzo de 2023, verificando que existían afectaciones a la carpeta asfáltica de la cancha múltiple, presentando grietas, fisuras y apozamiento de agua.

REGISTRO FOTOGRAFICO

PARQUE NUEVO MUZU II SECTOR I ETAPA I Cód. 06-022 CARRERA 54B DIAG 51A
SUR.



Visita 3 de marzo de 2023 Fisuras grietas y apozamiento de agua

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

En la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar con radicado 20235620269031 del 16 de junio de 2023 indicó que:

“Respecto al hallazgo 3.2.2.1, el Fondo de Desarrollo Local se permite precisar que desde el Área de infraestructura en el marco del seguimiento y cumplimiento de Pólizas de Estabilidad de obras se han adelantado los requerimientos referentes a las afectaciones presentadas en la cancha múltiple del parque Nuevo Muzú con código IDRD 06-022, es así que en atención a lo anterior, el contratista atendió dicho requerimiento y para el efecto se allega informe por parte del contratista, en donde se relacionan las actividades que realizó en el parque de nuevo Muzú, así:

- *Retiro de raíz.*
- *Recorte de asfalto de zona afectada.*
- *Imprimación de mezcla asfáltica nueva en la zona afectada.*
- *Instalación de capa sintético “Sport Master”.*

La observación presentada en informe preliminar fue desvirtuada por el equipo auditor y se presentó en el informe final de auditoria con el siguiente análisis:

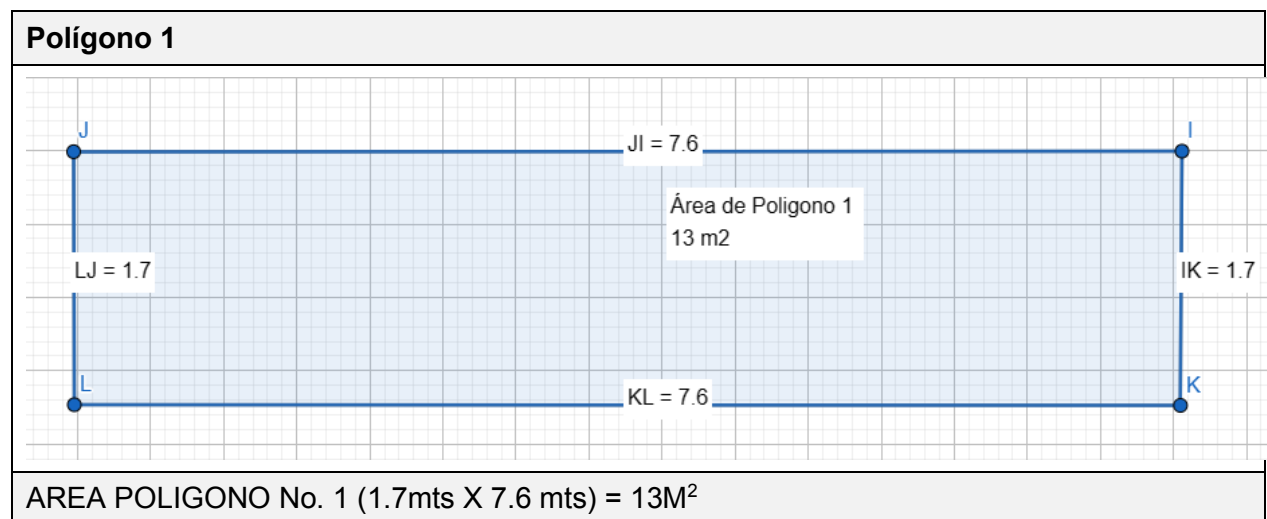
“Análisis de la respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta suministrada por la administración del FDLT, mediante Radicado No. 20235620269031 del 16 de junio de 2023, y se puede evidenciar la reparación que realizó el Contratista a la afectación presentada previamente en la carpeta asfáltica de la cancha; por lo tanto, se aceptan los argumentos y se retira la observación. Una vez se realice visita Técnica de verificación se evaluará la confirmación de un posible beneficio de control fiscal.”

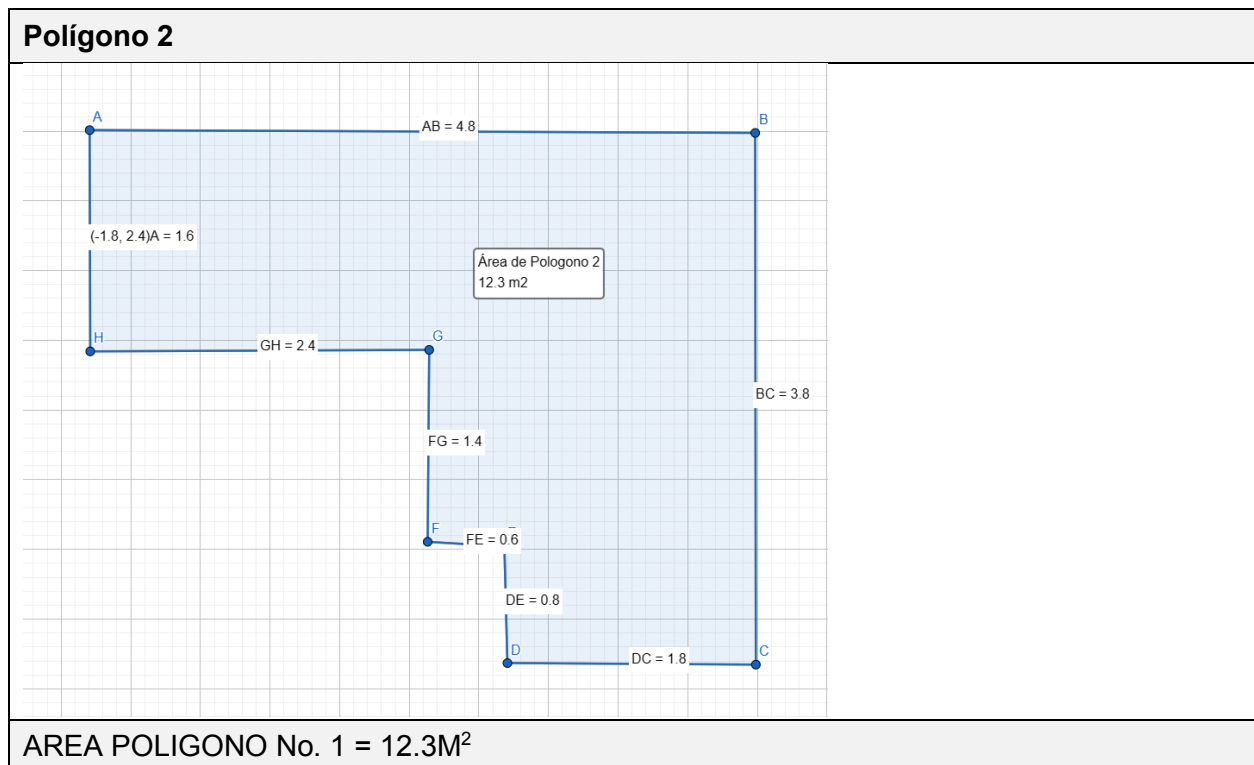
En el marco de la presente auditoria y de acuerdo a la visita a terreno realizada el día 18 de agosto de 2023, se pudo determinar que las afectaciones en la carpeta asfáltica instalada en la cancha del parque NUEVO MUZU II, fueron subsanadas por el contratista, generando una recuperación a la usabilidad del bien contratado.

En la visita se pudo determinar que el área afectada y efectivamente recuperada por las actividades de reparación efectuadas por el contratista, tiene una extensión de (25.3 m²) metros cuadrados; representados en dos polígonos, el primero con extinción de 12 m² y el segundo con un área de 12.3m², que se recortaron de la carpeta inicialmente instalada, como lo muestra el siguiente gráfico y en el registro fotográfico; estas acciones afectaron 3 ítems pertenecientes al contrato.

Grafica 1 Área de Polígono 1



Fuente: Elabora Equipo Auditor



Fuente: Elabora Equipo Auditor

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fuente: Acta de visita a terreno 2 18-8-2023 / Equipo Auditor

Cuadro 17. Ítems efectivamente reparados.

(cifras en Pesos)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V. UNIT	CANT. Reparación	V.TOTAL
009	12492 IMPRIMACION ASFALTICA EN FRIO	M ²	4491	25.3	113.622
011	12059 NIVELACION ASFALTO CANCHA	M ²	71078	25.3	1.798.273
NP-25	102626 RECUBRIMIENTO SINTETICO SPORT MASTER PARA CAMPOS MULTIPLES	M ²	95.857	25.3	2.425.182
Total					4.337.078

PARQUE NUEVO MUZU II SECTOR I ETAPA I Cód. 06-022 CARRERA 54B DIAG 51A SUR.



Visita 18 de agosto de 2023 - áreas Efectivamente Reparadas.

Fuente: Elabora Equipo Auditor con base en Acta de entrega y recibo final de obra COP 182 de 2018 FDLT Folio 3401

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

El equipo Auditor pudo determinar un potencial beneficio del control fiscal cuantificable por valor de *CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE* \$4.337.078 el cual será tramitado de acuerdo al procedimiento vigente en la entidad.

Se realizará el trámite pertinente de los beneficios mencionados anteriormente de acuerdo con los soportes que debe entregar el FDLT.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	11	N.A	3.3.1 (hallazgo por acción cumplida inefectiva) 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5 3.3.6 3.3.7 3.3.8 3.3.9 3.3.10 3.3.11
2. Disciplinarios	4	N.A	3.3.3 3.3.5 3.3.7 3.3.9
3. Penales		N.A	
4. Fiscales	1	\$7.079.022	3.3.5

N.A: No aplica.